



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL INGENIERO JAIME TOVAR TORRES, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO COMERCIAL, EN EL LOTE 8, MANZANA 9, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL VALLE B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ROBERTO ROJAS ALMAZÁN, LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "CONCEPTO 1102", UBICADOS EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 1102 Y PROY. CALLE SIN NOMBRE No. 450, BARRIO DE SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 20, 21, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 36, 37, 8-B1, 9-B1, 10-B1, 11-B1, 12-B1, 13-B1, 14-B1, 5745, 5746, 5914, 5763, 5762, 5780, 5761, 5907, 5902, 5900, 5901, 5899, 102, 103, 104, 105, 106, 57-A1, 5842, 91, 93, 94, 95, 90, 51-A1, 52-A1, 53-A1, 54-A1, 98, 99, 100, 101, 22-B1, 25-B1, 26-B1 y 27-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5940, 29, 32, 96, 24-B1, 1046-B1, 5910, 5909, 5845, 58-A1, 55-A1, 97, 23-B1, 2359-A1, 92, 2361-A1, 21-B1, 59-A1 y 56-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO

JAIME TOVAR TORRES

PROPIETARIO DEL LOTE 8 DE LA MANZANA

9, EN EL CONJUNTO URBANO "PASEOS DEL VALLE B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO LOCAL B-4 RANCHO LA PALMA III COACALCO, ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Me refiero a su escrito con Folio No. 10218/18, recibido por la Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Comercial en el Lote 8 de la Manzana 9 en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social y Popular denominado "PASEOS DEL VALLE B", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del nueve de septiembre del dos mil quince, protocolizado en Escritura Pública No. 24,017 del quince de octubre del dos mil quince, ante el Notario Público No. 99 del Estado de México.

Que usted acredita su identidad mediante Credencial para Votar del entonces Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector TVTRJM71060309H501, Año de Registro 2007.

Que la propiedad objeto de su solicitud, se acredita en su favor mediante Escritura Pública No. 25,239 del primero de marzo del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público No. 99 del Estado de México, la cual se inscribió en el Instituto de la Función Registral el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Que los datos de uso de suelo, dimensiones, medidas, colindancias del Lote materia de su solicitud, se consignan en el Acuerdo de Autorización original del Conjunto Urbano mencionado.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", de fechas doce de junio del dos mil dieciocho en el cual se establece la permanencia de la propiedad en favor de usted, reportando la existencia de un gravamen relativo a Reserva o constitución de usufructo, uso y/o habitación en favor de "CONJUNTO PARNELLI" S.A. DE C.V.

Que mediante escrito del dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, expedido por el Arq. Alex Metta Cohen, Representante Legal de "CONJUNTO PARNELLI" S.A. DE C.V. otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" (Artículo 5.3, Fracción XIII).

Condominio vertical: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$5,578.08 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 39.20 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización la cual asciende a 84.49 por cada 100 m2 de superficie útil vendible, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 108 de su Reglamento para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción V, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor del Ing. Jaime Tovar Torres, el desarrollo de un CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO COMERCIAL, en el Lote 8 de la Manzana 9, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social y Popular denominado "PASEOS DEL VALLE B", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, de conformidad con el PLANO "ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 105 y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan

sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar a la solicitud de inicio de obras la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos **CUARTO** y **QUINTO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E), Numeral 2; VI, Incisos F) y P), y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento del Artículo 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en el Artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$64,649.31 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$1,292.99 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SEXTO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **CUARTO** y **QUINTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 111 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Áreas Privativas, que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo

previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 66 y 113 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y del Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y

cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/147/2019.
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2019.
EXPEDIENTE:	DRV/T/RL/051/2019.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "CONCEPTO 1102".	

C. ROBERTO ROJAS ALMAZÁN.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, ingresada en la ventanilla de la Residencia Local Lerma, mediante el folio No. DRV/T/RL/051/2019, la cual fue atendida mediante oficio de prevención número 21200005020003T/169/2019, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve dando cumplimiento el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve para obtener la autorización de fusión de dos predios y del condominio horizontal habitacional tipo medio con doce áreas privativas para doce viviendas en el lote único resultante, de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Venustiano Carranza número 1102 y Proy. Calle S/N No. 450
Colonia o Localidad	Barrio San Francisco
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	2,784.50 M2
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 100, 101, 102, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Vigente, y:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión y condominio horizontal habitacional tipo medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/T/RL/051/2019**, de fecha 09 de diciembre de 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que presenta escrito de fecha diciembre de dos mil diecinueve, donde declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar al expediente del trámite de fusión y condominio, son verdaderos.

- III. Que el Ciudadano **Roberto Rojas Almazán**, acredita la propiedad de los predios objeto de la presente autorización mediante los siguientes testimonios:
- Instrumento número Sesenta y tres mil ochocientos ochenta, Libro Un mil seiscientos cincuenta y siete, Folio Doscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, tirada ante la fe del Notario Público número Ciento ochenta y uno del Distrito Federal, Miguel Soberón Mainero, se hace constar el contrato de compraventa de un predio con una superficie de **2,599.25 m2 (Dos mil quinientos noventa y nueve punto veinticinco metros cuadrados)**, referente al **Lote 1** de la fusión, a solicitud del Ciudadano **Roberto Rojas Almazán**, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00062211 trámite 99769, con fecha de inscripción del 02 de diciembre de 2019.
 - Instrumento número Sesenta y tres mil setecientos veintiocho, Libro Un mil seiscientos cincuenta y dos, Folio Doscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, tirada ante la fe del Notario Público número Ciento ochenta y uno del Distrito Federal, Miguel Soberón Mainero, se hace constar el contrato de compraventa de un predio con una superficie de **185.25 m2 (Ciento ochenta y cinco punto veinticinco metros cuadrados)**, referente al **Lote 2** de la fusión, a solicitud del Ciudadano **Roberto Rojas Almazán**, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00061064, trámite 98755, con fecha de inscripción del 19 de noviembre de 2019.
- IV. Que el Ciudadano **Roberto Rojas Almazán** se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1364265568, con fecha de vigencia hasta el año 2025.
- V. Que el Arquitecto **Moisés Antonio Sarabia Velázquez** acredita su personalidad como **Apoderado Legal de Roberto Rojas Almazán**, mediante el Instrumento número Treinta y dos mil ochocientos noventa y siete, Volumen Mil ciento ochenta y uno Protocolo Ordinario, de fecha 09 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada en Derecho Anabel Ugarte Reyes, Titular de la Notaria Pública No. 94 del Estado de México, con Residencia en Toluca.
- VI. Que el Arquitecto **Moisés Antonio Sarabia Velázquez** se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 0551049626787, con fecha de vigencia hasta el año 2020.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la autorización de las **Licencias de Uso de Suelo** para los predios objeto del trámite, con los Nos. 377/2019 y 378/2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, de Normas para fusión y condominio, con un uso general del suelo Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias (H-200A), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros, para cada área privativa.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias
Clave:	H-200A
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para fusión y condominio.
Coefficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del predio
Coefficiente máximo de construcción	2.8 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del predio
Altura máxima:	4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de banquetta
Lote mínimo:	120.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m²/3 cajones. Un cajón cada 4 viviendas en condominio, para visitas.

- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió las **Constancias de Alineamiento**, con los Folios números 0473 y 0474, de fecha 03 de septiembre de 2019, en donde se contempla una restricción por vialidad para la Calle Venustiano Carranza y por el Proy. de Calle S/N para ambos predios. en que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió las **Constancias de Número Oficial** con folio de referencia DDUMYMA/489/2019, Folios Nos. 0399 y 0400, de fecha 03 de septiembre de 2019, en donde se señala como **número oficial el 1102 de la Calle Venustiano Carranza**, y el **número oficial 450** del Proy. De Calle S/N.
- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el Oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/126, de fecha 19 de diciembre de 2019, en el que se señalan los puntos de conexión del agua potable y de las descargas de aguas residuales, emitió la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales para un condominio horizontal tipo medio de doce **viviendas** en el predio de 2,784.50 metros cuadrados.
- XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del **Lote 2**, folio real electrónico 00061064, trámite número 100509, de fecha 06 de diciembre de 2019, en donde **NO se reportan gravámenes y/o limitantes** del predio mencionado.
- XII. Que presentó el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de fusión y condominio objeto del trámite.
- XIII. Que presentó el plano único del proyecto de fusión y condominio con la distribución proyectada, señalando las restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con los artículos 100 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Ciudadano **Roberto Rojas Almazán**, la **Fusión** de dos predios, ubicados en la Calle Venustiano Carranza No. 1102 y Proy. Calle S/N No. 450, Barrio San Francisco, **Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, en **UN LOTE ÚNICO**, conforme al cuadro siguiente:

Predio o Lote	Superficie m2	Uso del suelo
LOTE 1	2,599.25	Habitacional
LOTE 2	185.25	Habitacional

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie total m2	Restricción m2	Superficie Util m2	Uso
ÚNICO	2,784.50	427.35	2,357.15	Habitacional

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano **Roberto Rojas Almazán**, el condominio horizontal habitacional tipo medio denominado, **“Concepto 1102”**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de **2,784.50 m2. (Dos mil setecientos ochenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados)**, ubicado en la Calle Venustiano Carranza No. 1102 y Proy. Calle S/N No. 450, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar doce viviendas, conforme al plano único de Fusión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	120.15	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	120.75	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	120.75	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	120.75	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	120.75	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	120.73	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	120.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	120.75	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	120.75	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	120.75	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	120.75	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	120.03	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	1,440.70		12 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	710.72 m2
ÁREA VERDE T RECREATIVA DE USO COMÚN (A)	6.79 m2
ÁREA VERDE T RECREATIVA DE USO COMÚN (B)	14.92 m2
ÁREA VERDE T RECREATIVA DE USO COMÚN (C)	49.57 m2
ÁREA VERDE T RECREATIVA DE USO COMÚN (D)	4.90 m2
ÁREA VERDE T RECREATIVA DE USO COMÚN (E)	50.64 m2
ÁREA VERDE T RECREATIVA DE USO COMÚN (F)	18.36 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS (E1)	19.37 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS (E2)	30.67 m2
CASETA DE VIGILANCIA	3.50 m2
DEPOSITO DE BASURA	3.42 m2
CUARTO DE MAQUINAS	3.59 m2
TOTAL	916.45 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,440.70 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	710.72 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	50.04 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	145.18 m2.
CUARTO DE VIGILANCIA, DEPÓSITO DE BASURA Y CUARTO DE MÁQUINAS	10.51 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,357.15 m2.
SUPERFICIE TOTAL DE RESTRICCIÓN	427.35 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	2,784.50 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	12
NÚMERO DE VIVIENDAS	12
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

TERCERO. - De las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la fusión de dos lotes, por la cantidad de **\$2,627.64 (Dos mil seiscientos veintisiete pesos 64/100 M.N.)** y del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio para doce viviendas, por la cantidad de **\$15,208.20 (Quince mil doscientos ocho pesos 20/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple de cada uno, para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en los artículos 99 fracción VI inciso A y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Fusión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de los 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

CUARTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

- QUINTO. -** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- SEXTO. -** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$871,712.20 (Ochocientos setenta y un mil setecientos doce pesos 20/100 M.N.)**.
- SÉPTIMO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$17,434.24 (Diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$871,712.20 (Ochocientos setenta y un mil setecientos doce pesos 20/100 M.N.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- OCTAVO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, les corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento al Ciudadano **Roberto Rojas Almazán**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un cincuenta por ciento de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.
- La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO. -** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO

PRIMERO. - Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con los artículos 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de fusión y condominio.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO

TERCERO. - Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de fusión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Ciudadano **Roberto Rojas Almazán** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO

QUINTO. - El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO

SEXTO. - Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

SÉPTIMO. - El presente acuerdo de autorización de fusión y del condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "**Concepto 1102**", ubicado en la Calle Venustiano Carranza No.1102 y Proy. Calle S/N No. 450, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**CÓDIGO DE CONDUCTA
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO****CONTENIDO**

1. CARTA DE PRESENTACIÓN
2. PROEMIO
3. FUNDAMENTOS LEGALES
4. OBJETO
5. GLOSARIO
6. PRINCIPIOS RECTORES
7. VALORES
8. REGLAS DE INTEGRIDAD
9. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
10. CARTA COMPROMISO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 de julio de 2019

**SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS
DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas y todos los servidores públicos del Instituto de la Función Registral del Estado de México fomentar relaciones laborales sanas y cordiales que den como resultado conductas dignas que promuevan una convivencia armoniosa y de respeto, así como que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las y los servidores públicos; todo ello regido por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

De esta manera se delimitan las acciones que deben observarse entre nosotros y se fortalece la transparencia y la prevención de la corrupción garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para las y los servidores públicos.

A T E N T A M E N T E

M. en D. Tania Lorena Lugo Paz
Directora General y Presidenta del Comité de Ética
y Prevención de Conflictos de Intereses
(Rúbrica).

PROEMIO

Las sociedades de todas las poblaciones y en todos los tiempos, se han regido por valores que propician la armonía y convivencia social, estos valores han trascendido hasta conformar normas de conducta no escritas que inspiran las reglas de concordia entre quienes conviven en un ámbito determinado. Este conjunto de valores constituye la ética como forma aceptada para regular los distintos ámbitos del quehacer humano.

Los códigos de conducta en el servicio público, nacen como instrumentos que ayudan a impulsar la actuación íntegra de las y los servidores públicos, en ellos se señalan los valores que se deben poner en práctica, encaminados a satisfacer las necesidades de la sociedad.

Nuestro Código de Conducta se encuentra elaborado en apego a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 05 de julio de 2019, así como fundamentado en diversas normas jurídicas que sientan las bases de la mejora continua y representa el compromiso de quienes conformamos el Instituto por mantener la excelencia.

La finalidad de la emisión de un Código de Conducta es la determinación de reglas claras para que en la actuación de las y los funcionarios, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño en todas y cada una de las circunstancias que se presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, previniendo y abatiendo las prácticas de corrupción tal como prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y a la par impulsando la mejora en la calidad de la gestión de los servicios públicos que otorga el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Finalmente, con estas acciones aseguramos a la ciudadanía la certidumbre en cuanto a las actividades de nuestra Institución, efectividad de nuestros servicios, y garantizamos el profesionalismo y honestidad de las y los servidores públicos, siempre con estricto apego al marco legal.

FUNDAMENTOS LEGALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de México.
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- Manual General de Organización del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de julio de 2019.

OBJETO

El presente Código de Conducta, establece los lineamientos que serán de observancia general para las y los servidores públicos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la finalidad de que se conozcan, se divulguen y se apliquen junto con los Principios, Valores y Reglas de Integridad en el ejercicio de la actividad laboral, fomentando de esta forma un ambiente de trabajo propicio y la dignificación diaria del servicio.

GLOSARIO

Código de Conducta: El documento emitido por la o el Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar a propuesta de los Comités de Ética.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una o un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Las y los servidores públicos: Aquéllas y aquéllos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las Dependencias u Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Principios Rectores: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

IFREM: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

PRINCIPIOS RECTORES

Las y los Servidores públicos del IFREM:

1. LEGALIDAD

Se desempeñan dentro del marco legal aplicable por lo que hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades y/o atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión.

2. HONRADEZ

Se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

3. LEALTAD

Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. IMPARCIALIDAD

Dan a la ciudadanía en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. EFICIENCIA

Actúan con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6. ECONOMÍA

Ejercen el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7. DISCIPLINA

Se desempeñan de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8. PROFESIONALISMO

Conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegaren a tratar.

9. OBJETIVIDAD

Preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10. TRANSPARENCIA

Ejercen sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

11. RENDICIÓN DE CUENTAS

Asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. COMPETENCIA POR MÉRITO

Serán elegidos para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. EFICACIA

Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales.

14. INTEGRIDAD

Actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

15. EQUIDAD

Procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES**1. INTERÉS PÚBLICO**

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. RESPETO

Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinadas y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

5. EQUIDAD DE GÉNERO

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

7. COOPERACIÓN

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, forjando la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

8. LIDERAZGO

Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

REGLAS DE INTEGRIDAD

El Código de Ética establece las Reglas de Integridad que las y los servidores públicos deberán cumplir en el ejercicio de las actividades que le han sido asignadas siendo las siguientes:

- I. Actuación Pública
- II. Información Pública
- III. Contrataciones Públicas
- IV. Trámites y Servicios
- V. Recursos Humanos
- VI. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- VII. Desempeño Permanente con Integridad
- VIII. Cooperación con la Integridad
- IX. Comportamiento Digno

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**I. Actuación Pública****Responsabilidad:**

Las actividades del servicio público se realizan en cumplimiento del marco legal que lo rige, por lo que el personal que integra este Instituto se encuentra comprometido en efectuar su actuación en apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad.

Conductas esperadas:

- a) Conocer el marco regulatorio que obliga a un buen desempeño en el servicio que se presta, para que las tareas encomendadas se realicen con profesionalismo.
- b) Respetar las disposiciones jurídicas y administrativas, actuando con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Favorecer un ambiente laboral con actitud colaborativa y de unidad fomentando el trabajo en equipo.
- d) Informar a la instancia respectiva de todas aquellas situaciones de discriminación o violencia, que pudiesen afectar las actividades laborales o la prestación del servicio.
- e) Aplicar los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad buscando que la prestación del servicio sea eficiente y transparente en beneficio de la ciudadanía.
- f) Efectuar las actividades laborales encomendadas cumpliendo con las normas y reglas establecidas acorde a los intereses del IFREM.
- g) Actuar de forma imparcial en el desempeño de sus funciones, libre de influencias o circunstancias que afecten al IFREM.
- h) Cumplir con las labores encomendadas responsablemente, actualizándose en las materias que se encuentren relacionadas en el servicio que presta.
- i) Prevenir conductas inadecuadas que afecten su desempeño y el de las o los demás servidores públicos, en desprestigio de su imagen y de la del IFREM.
- j) Atender al usuario del servicio de una manera justa y en igualdad de condiciones.

II. Información Pública**Responsabilidad:**

Las y los servidores públicos se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección respecto de la información, evitando ocultarla o simularla de tal forma que propicie irregularidades en los resultados; resguardando la documentación gubernamental y su contenido conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas:

- a) Proveer de una forma ágil, eficiente y clara la información que sea requerida por los usuarios del servicio.

- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c) Abstenerse de hacer uso de la información contraviniendo las disposiciones legales en beneficio de sus intereses o de algún tercero, así como en perjuicio del IFREM.
- d) Aportar sus conocimientos y experiencias para hacer un uso adecuado de los contenidos a su encargo.
- e) Realizar en el desempeño de sus funciones la protección y conservación de la información.

III. Contrataciones Públicas

Responsabilidad: Las contrataciones públicas se realizan de manera transparente aplicando la normatividad jurídica que las regula, conduciéndose los involucrados con honradez, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas:

- a) Aplicar los principios rectores, valores y reglas de integridad en los procedimientos adquisitivos otorgando un trato de igualdad, equidad y no discriminación a los particulares que sean partícipes de los procedimientos.
- b) Actuación apegada a la normatividad y protocolos establecidos para la contratación pública.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista conflicto de interés.
- d) Evitar cualquier conducta contraria a las normas establecidas y que propicie que se manipulen los procesos en beneficio propio o de un tercero.
- e) Apegar su actuación a los principios que rigen el servicio público.

IV. Trámites y Servicios

Responsabilidad:

Las y los encargados de la prestación del servicio público atienden de manera honesta, eficiente, respetuosa, oportuna, responsable, imparcial y empática a las y los usuarios, anteponiendo su vocación de servicio.

Conductas esperadas:

- a) Respetar las leyes, códigos y reglamentos que rigen su actuación.
- b) Evitar cualquier conducta que contravenga los procesos afectando la prestación del servicio en beneficio de terceros o de interés propio.
- c) Aplicar de forma correcta y diligente las normas aplicables a casos concretos teniendo presente en todo momento los fines y naturaleza del IFREM.
- d) Orientar y asesorar de forma eficiente a las y los usuarios del servicio, proporcionando información clara y precisa.
- e) Proponer las modificaciones a las normas jurídicas con la finalidad agilizar los trámites y mejorar el servicio.
- f) Conducirse con profesionalismo evitando asesorar erróneamente a las y los servidores públicos que le soliciten opinión.
- g) Atender de forma cordial y respetuosa a las y los usuarios del servicio, así como a las y los servidores públicos en las actividades diarias asignadas.

V. Recursos Humanos

Responsabilidad:

La equidad e igualdad en la selección del personal y en el desarrollo de las actividades laborales se aplica sin ninguna distinción o discriminación, respetando en todo momento los derechos humanos, de tal forma que se propicia un ambiente laboral idóneo para el mejor desempeño de las funciones.

Conductas esperadas:

- a) Aplicar sin distinción de género los procedimientos para la selección y contratación de personal.
- b) Destinar de forma equilibrada, adecuada y ordenada los recursos humanos a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Cumplir con las normas y lineamientos establecidos para el óptimo funcionamiento de la operación diaria, estableciendo una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Promover información y generar acciones tendientes al conocimiento y respeto los derechos humanos de las y los usuarios y servidores públicos.
- e) Hacer uso adecuado de los espacios y el fin para el cual fueron destinados.
- f) Destinar los materiales que son proporcionados únicamente para las actividades laborales encomendadas.

- g) Cumplir con la jornada laboral.
- h) Revisar y comprobar que las personas que aspiren a ocupar algún puesto, cumplan con los requisitos necesarios.
- i) Respetar las normas establecidas, para dar cumplimiento a los derechos que tienen en el desempeño de sus funciones las y los servidores públicos.

VI. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Responsabilidad:

La administración de los recursos deberá ser eficiente, transparente y oportuna para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de tal suerte que las y los servidores públicos velarán por el eficaz cumplimiento.

Conductas esperadas:

- a) Distribuir los recursos de forma apropiada en cumplimiento a las normas y siguiendo los procedimientos establecidos conforme a las necesidades del IFREM.
- b) Aplicar los lineamientos y normas para el uso adecuado de insumos.
- c) Utilizar el equipo de trabajo de acuerdo a las normas establecidas, destinándolo únicamente para la prestación del servicio.
- d) Evitar el uso de las áreas destinadas para un determinado fin, de forma diversa a lo establecido.
- e) Usar los bienes muebles de forma adecuada, eficiente y para los fines para los que fueron destinados, evitando perjuicio al Instituto.

VII. Desempeño Permanente con Integridad

Responsabilidad:

La prestación del servicio se hace en apego a las normas que regulan las actuaciones laborales y de acuerdo a los principios rectores, valores y reglas de integridad. Quienes laboran en el Instituto conocen el Código de Conducta y actúan en cumplimiento del mismo, obteniendo con ello un desempeño correcto y una mejora continua que beneficia su espacio laboral y a la ciudadanía.

Conductas esperadas:

- a) Cumplir con los objetivos institucionales y conocer y promover los principios rectores, valores y reglas de integridad del IFREM.
- b) Fomentar un ambiente de trabajo solidario que contribuya a la aportación de opiniones que permitan una mejora continua en la prestación del servicio.
- c) Promover el respeto ante la diversidad y la libre expresión de ideas y opiniones.
- d) Informar de los hallazgos que pudiesen afectar la prestación del servicio.
- e) Respetar y ofrecer un trato amable y empático a las personas tanto de su área laboral como a quienes solicitan la prestación de un servicio.
- f) Establecer acciones que promuevan la cultura ética institucional, así como el conocimiento de las normas de protección y seguridad.

VIII. Cooperación con la Integridad

Responsabilidad:

Se conjugan esfuerzos y acciones para alcanzar las metas y objetivos establecidos, por lo que se da prioridad a la cooperación y trabajo en equipo en el fortalecimiento de la Institución, sus relaciones al interior y su vinculación con la ciudadanía.

Conductas esperadas:

- a) Compartir conocimientos y experiencias promoviendo la comunicación efectiva y de intercambio.
- b) Propiciar la integración de trabajo en equipo, promoviendo la equidad de género y la no discriminación.
- c) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación y la integridad en las relaciones laborales.
- d) Impulsar con el ejemplo el cuidado de las áreas de trabajo, el uso adecuado de los bienes muebles e insumos.
- e) Actuar de manera congruente con los principios rectores, valores y reglas de integridad para responder adecuadamente al interés público y generando certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

IX. Comportamiento Digno**Responsabilidad:**

Se ejerce el desempeño laboral con respeto a sí mismo y hacia los demás, siendo consciente del valor que su persona aporta a la Institución para el cumplimiento de sus fines. Por ello la y el servidor público se conduce sin adoptar comportamientos o usar lenguaje que incomode o afecte a los demás.

Conductas esperadas:

- a) Respetar la libertad de expresión.
- b) Proponer todas aquellas ideas que fortalezcan los principios rectores, los valores y las reglas de integridad.
- c) Observar que la atención a la ciudadanía sea respetuosa y cordial, cuidando sus derechos humanos y la dignidad de las y los usuarios.
- d) Evitar realizar expresiones inadecuadas y ofensivas.
- e) Impulsar en el ámbito de sus actividades todo aquello que favorezca a la no discriminación y equidad de género.
- f) Evitar que por cualquier medio electrónico se divulgue información que afecte, discrimine o dañe la dignidad de los demás.
- g) Hacer del conocimiento al superior inmediato, de cualquier acto que contravenga las disposiciones de este Código o que pudiese provocar daño a los bienes muebles, instalaciones o a la información del IFREM.
- h) Evitar expresiones que denigren a las personas o al IFREM.

La aplicación de este Código no exime a las y los servidores públicos de este Instituto de cumplir con los demás ordenamientos legales que le son aplicables en la actuación de sus actividades laborales.

El presente Código de Conducta, fue autorizado por los integrantes del Comité de Ética en cumplimiento a los acuerdos publicados en el periódico "Gaceta de Gobierno" el 2 de abril, 24 de junio y 5 de julio de 2019.

Se abroga el Código de Conducta del Instituto de la Función Registral del Estado de México publicado en el sitio web oficial del IFREM, en el mes de septiembre del año 2018.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**CARTA COMPROMISO**

La (El) que suscribe _____(1)_____, con clave de servidor (a) público (a) _____(2)_____, adscrito (a) _____(3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Instituto de la Función Registral del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las y los servidores públicos de este Instituto.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público en beneficio de la sociedad.

_____ (4) _____, a los ___(5)___ días del mes de _____(6)_____ del año ___(7)___.

PROTESTO LO NECESARIO

_____ (8) _____

- (1) Nombre de la o el servidor público.
- (2) Número de clave de la o el servidor público.
- (3) Área de adscripción de la o el servidor público.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de la elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la o el servidor público que elabora la Carta Compromiso.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA MINERVA SANTOS OLIVARES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1930/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "CASA SOLA" ubicado en CALLE ATLAUTENCO, SIN NÚMERO, BARRIO LA SANTÍSIMA, TERCERA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 19.00 metros y colinda con Sandra Santos Olivares, AL SUR. 19.00 metros y linda con Alfonso Olivares Sandoval, AL ORIENTE. 12.00 metros y colinda con calle Atlautenco, AL PONIENTE. 12.00 metros y colinda con Sandra Santos Olivares; con una superficie aproximada de 228 (doscientos veintiocho) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día dos (02) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), celebró un contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con Carolina Olivares Sandoval desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

20.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 1044/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; BERTHA ISELA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en KM. 26.2 SIN NÚMERO AUTOPISTA TENANGO-IXTAPAN DE LA SAL, POBLADO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 220.00 y 130.00 (350.00 metros) con ARTURO GUADARRAMA GONZÁLEZ; AL SUR: 350 metros con con TERESA MILLAN LÓPEZ; AL ORIENTE: 123.00 metros con carretera VILLA GUERRERO ZACANGO (actualmente autopista Tenango Ixtapan de la Sal); y AL PONIENTE: 120.00 metros con RIO TINTOJO; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, M. en D. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.

21.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1072/2019, la señora VANESSA EVADNE MARTINEZ GONZALEZ, a través de su apoderada MARÍA AURORA SANCHEZ GONZALEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la CALLE FRANCISCO SARABIA S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA de 135.3 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.20 METROS, CON PRIVADA MORELOS;

AL SUR: 13.20 METROS, CON MA. DEL CARMEN GARCIA OROSCO y/o MARÍA DEL CARMEN GARCÍA OROSCO;

AL ORIENTE: 10.50 METROS, CON JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA;

AL PONIENTE: 10.00 METROS, CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco México, a doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

26.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1076/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VANESSA EVADNE MARTÍNEZ GONZÁLEZ a través de su Apoderada Legal MARÍA AURORA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle 16 de Septiembre S/N, en la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México; con una superficie de 200.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 METROS COLINDA CON MARIO CASTRO DE LA CRUZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON ANGEL MARIANO GARCÍA MONDRAGÓN, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Y

AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ANGEL MARIANO GARCÍA MONDRAGÓN. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

27.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1207/2019 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. DEL CARMEN CARMONA CARBAJAL, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno que se ubica en la población de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros y colinda con CAYETANO LAVANDEROS REYES (FINADO), ACTUALMENTE CON ROSA MA. HERNÁNDEZ LOYOLA, AL SUR: 9.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE LUIS DONALDO COLOSIO y 9.50 metros y colinda con JOSÉ Y ALEJANDRO ÁGUILA CARMONA, AL ORIENTE 15.79 metros y colinda con JOSÉ ALEJANDRO ÁGUILA CARMONA y 4.21 metros y colinda con CAYETANO LAVANDEROS REYES (FINADO), actualmente con ROSA MA. HERNÁNDEZ LOYOLA y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con CAYETANO LAVANDEROS REYES (FINADO), actualmente con ROSA MA. HERNÁNDEZ LOYOLA. Con una superficie aproximada de 219.99 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

28.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1188/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por SUSANA MICHEL MONGE MORALES, respecto del predio denominado "EL CAPULÍN" ubicado en la calle El Recuerdo, Barrio Morelos B, en Nopaltepec, Estado de México, que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil nueve (2009) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con C. Martina Pacheco Martínez, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- con 15.50 metros y colinda con calle El Recuerdo; AL SUR.- 15.50 metros colinda antes con Teóduo García Martínez; AL ORIENTE.- 29.00 metros y colinda con Irma Villa Martínez; AL PONIENTE.- 29.00 metros y colinda con Juan García Martínez. Con una superficie aproximada de 452 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS (04) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.-ACUERDO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

30.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1364/2019, el promovente CARLOS CHAGOYAN VELAZQUEZ, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle 29 de Marzo número 8, Colonia la Mota, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, identificado con la clave catastral número 0380111917000000 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en cuatro líneas la primera en 27.00 metros, la segunda 3.48 metros, la tercera 4.16 metros y la cuarta 2.49 metros y colinda con Calle 3 de Mayo; AL SUR: 29.80 metros colinda Escuela Mano Amiga "Cualcan"; AL ORIENTE: 38.46 metros con calle 29 de Marzo; AL PONIENTE: 46.72 metros con María Magdalena Martínez; con una superficie de 1,454 metros cuadrados. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el doce de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

31.-8 y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1533/2019, ERIKA ROMAN VILLA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción de terreno denominado "SAN PEDRO MARTIR", ubicado en CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA S/N, (en la colindancia Oriente) y al poniente sobre la calle PROLONGACIÓN CUAUHTEMOC, antes EX-VÍA DE FERROCARRIL S/N, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CATORCE METROS

CUADRADOS (279.14 M2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 METROS, colinda con VICENTE SOSA, AL SUR: 3.30 METROS con CONSTANTINO ÁLVAREZ, AL ORIENTE: 35.30 mts. con CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, y AL PONIENTE: 37.30 METROS colinda con CALLE EX-VÍA DE FERROCARRIL, INTEROCEANICO, ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN CUAUHEMOC.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: Veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-LICENCIADA EN DERECHO NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-Primer Secretario de Acuerdos.-RÚBRICA.

33.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1226/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ISIDRO LÓPEZ ANCONA, en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble que se ubica en la Autopista Toluca-Tenango, Kilómetro 14, Colonia Agua Grande, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros y colinda con METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., AL SUR: 29.00 metros y colinda con HENKEL ACTUALMENTE CON OSCAR REYES IZQUIERDO, AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con OSCAR REYES IZQUIERDO Y AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V. Con una superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

36.-8 y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 941/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE MANUEL FUENTES DÍAZ, apoderado legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "JUNIX" en términos del auto de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en calle Jalisco, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 13.65 metros con María Isabel Jardón Olivera, SUR: 13.65 metros con Pedro Marcelino González Ríos, ORIENTE: 13.00 metros con

Martin José González Ríos, PONIENTE: 13.00 metros con Erika Karina Fuentes Gutiérrez actualmente Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "JUNIX", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 177.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el cuatro de septiembre del año dos mil doce, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARRLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

37.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1595/2019, MARÍA INES IRENE FRIAS GUTIÉRREZ, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XOLPETLAPA", que se encuentra actualmente ubicado en Callejón Guerrero sin número, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 228.00 m2 (doscientos veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con Callejón Guerrero; AL SUR: 12.00 metros con María Luisa Morales Leyva; AL ORIENTE: 19.00 metros con David García Galicia; y; AL PONIENTE: 19.00 metros con Benjamín Olivera Gutiérrez.

Por haber celebrado contrato de compraventa con el C. BENJAMÍN OLIVERA GUTIÉRREZ en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil (2000).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Fecha del acuerdo: nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

8-B1.- 8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1920/2019.

Se le hace saber que BERTHA LAURA MENDEZ ESPINOSA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del Inmueble denominado "NOPALTITLA HORNOTITLA LAGUNILLA" ubicado en la Calle de Morelos sin número, en el Pueblo de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 METROS CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: En diagonal 14.85 METROS CON BERTHA LAURA MENDEZ ESPINOSA, AL PONIENTE: 10.30 METROS CON ROSA CRUCES GAMERO. Con una superficie total de 55.11 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor SALVADOR MENDEZ HIDALGO, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y siete y que desde esa fecha le entregó la posesión del mencionado terreno en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación diez de diciembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

9-B1.- 8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. VICTOR FLORES MENDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1920/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "BUENAVENTURA" ubicado en POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.50 METROS EN DOS MEDIDAS. PRIMERA MEDIDA AL NORTE: 3.00 metros y colinda con Privada, SEGUNDA MEDIDA AL NORTE: 21.50 metros y linda con Ángel Viana Espinosa, AL SUR. 24.50 metros y colinda con Alicia Cadena Romero, AL ORIENTE. 18.40 metros y colinda con Moisés Ulises Monsalvo Nieto, AL PONIENTE. 18.40 METROS EN DOS MEDIDAS PRIMERA MEDIDA AL PONIENTE. 5.00 metros y colinda con José Luis Sánchez Cortes, SEGUNDA MEDIDA AL PONIENTE. 13.40 metros y colinda con Maurilio Espinosa Blancas; con una superficie aproximada de 456.32 (cuatrocientos cincuenta y seis punto treinta y dos) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día nueve (09) de enero de dos mil uno (2001), celebró un contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con Roberto Viana Espinosa, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

10-B1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LEONOR ROJAS ORTEGA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1789/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "ZANJATLALE" y que se ubica en CALLE 18 DE MARZO DE LA POBLACIÓN DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con MARIO CRUCES CUEVAS; AL SUR: 20.00 metros y colinda con FLORIBERTO ESPINOZA ESCOBEDO; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE 18 DE MARZO; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con ADRIAN MALDONADO OLIVER; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIO LOZADA DOMINGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así mismo el inmueble en comento se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, el mismo no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

11-B1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1843/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

JOSE LUIS VAZQUEZ BARRUETA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del lote de terreno Ubicado en calle Nezahualpilli sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.40 metros y linda con Laura Rojas Pérez; AL SUR: 35.40 metros y linda con Antonio Gallegos Meza; AL ORIENTE: 9.00 metros y linda con calle Nezahualpilli, cuyo Propietario lo es el Municipio de Tezoyuca; y su representante legal es la Lic. Diana Jazmín

Chávez Hernández; AL PONIENTE: 9.00 metros y linda con Antonio Gallegos Meza. Con Una superficie de 300.60 metros cuadrados; y que lo posee desde el diecinueve de Febrero de dos mil cuatro por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de NICOLAS ROJAS VAZQUEZ.-PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

12-B1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1995/2019, GONZALO CORDOBA TESILLO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en CERRADA CENTENARIO SIN NÚMERO, SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor HÉCTOR ROLANDO GUZMÁN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.85 METROS LINDA CON PAZ ESTEVEZ (actualmente el nombre completo y correcto es MARÍA DE LA PAZ ESTEVEZ).

AL SUR: 11.85 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA DE CENTENARIO (actualmente el nombre completo y correcto es CERRADA DE CENTENARIO).

AL ORIENTE: 41.45 METROS Y COLINDA CON CARMEN BARRÓN.

AL PONIENTE: 41.45 METROS Y COLINDA CON JULIÁN ESTEVEZ (actualmente el propietario es JOSÉ LUIS ALONSO CANCINO).

Teniendo una superficie total aproximada de 491.18 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

13-B1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CORTÉS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1856/2019, respecto de un terreno urbano de los llamados de común repartimiento denominado "CAMBRAY", que se encuentra ubicado en el Municipio de San Salvador Atenco, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.6 metros y colinda con Calle de Los Fresnos; AL SUR: 58.6 metros y colinda con el señor ABRAHAM FLORES; AL ESTE: 24.05 metros y colinda con el señor NICOLÁS ROMERO ORTIZ; AL OESTE: 24.05 metros y colinda con Carretera Texcoco-Lechería, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1409.33 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor JAVIER MORALES COUTIÑO, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

14-B1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 9/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por ILIANA NAVA GARDUÑO y VICTOR MANUEL MACIAS LEAL, en representación de PARMENIDES GUADARRAMA ORTIZ, en contra de ESTEBAN GARCÍA ORTIZ, se hace saber que por auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del presente, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa celebrado entre PARMENIDES GUADARRAMA ORTIZ, y ESTEBAN GARCÍA ORTIZ, por conducto de su apoderado legal, ESTEBAN GARCÍA HERRERO, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, respecto del departamento penthouse número 501, con tres lugares de estacionamiento, del inmueble marcado con el número 35 del Boulevard Popocatepetl, lote once Manzana nueve, Fraccionamiento "LOS PIRULES", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y en cumplimiento a lo acordado por las partes por las partes en este juicio en la cláusula Décima Primera del contrato basal de la acción; B) El pago de la cantidad de \$3'638,500.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de devolución por los pagos realizados en diversas

fechas a ESTEBAN GARCÍA ORTIZ, por conducto de su apoderado legal ESTEBAN GARCÍA HERRERO, por el departamento a que se contrae el contrato base de la acción; C) El pago de los intereses legales sobre la suerte principal reclamada que se han causado desde el día en que le fueron realizados los pagos a ESTEBAN GARCÍA ORTIZ, por conducto de su apoderado legal ESTEBAN GARCÍA HERRERO, hasta la total solución de este asunto y que se determinarán en ejecución de sentencia; D) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado por incumplimiento consistentes en el pago de las rentas erogadas por PARMENIDES GUADARRAMA ORTIZ, en virtud del incumplimiento en cuanto a la entrega del departamento referido, a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales a partir de febrero del año dos mil dieciocho y hasta la total solución del presente juicio y que se cuantificarán en ejecución de sentencia; E) El pago de la pena convencional a razón de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), diarios a partir del día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, fecha en que se le notificó a ESTEBAN GARCÍA ORTIZ, que había incumplido con la entrega del departamento y hasta la total solución del presente asunto; F) El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula primera del contrato base de la acción; G) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto del departamento penthouse número 501, con tres lugares de estacionamiento, del inmueble marcado con el número 35 del Boulevard Popocatepetl, Lote once Manzana nueve, Fraccionamiento "LOS PIRULES", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 2.- Que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); 3.- Que en la cláusula décima primera las partes pactaron el pago de una pena convencional, para el caso de incumplimiento de alguna de las partes; 4.- Que a la fecha su representada ha pagado la cantidad de \$3'638,500.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), igual modo se estableció en la cláusula sexta la entrega del inmueble materia de juicio; por lo tanto emplácese a ESTEBAN GARCÍA ORTIZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5745.-6, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve, en Ecatepec de Morelos, México, se le hace saber que en el expediente 272/2017 relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEDUCIDO DEL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por MACEDONIO CANO JIMENEZ en contra de IRMA PATRICIA CUJ OROPEZA, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez de conocimiento ordeno notificar a IRMA PATRICIA CUJ OROPEZA, haciéndoles saber las siguientes PRESTACIONES: A) La liquidación de la sociedad conyugal sobre los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio con la señora IRMA PATRICIA CUJ OROPEZA, de conformidad al resolutivo cuarto de la sentencia de fecha 31 de mayo del año 2017, B) La declaración judicial y partición en un 50% de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal. C) La subdivisión de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal en un 50% para cada parte D) En virtud de la difícil repartición de los bienes inmuebles existentes se ordene la venta de los mismos y se reporte de manera equivalente un 50% de la venta mencionada, E) El pago de gastos y costas que genere la tramitación del Incidente HECHOS: 1.- Con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente principal, resolución que a la fecha ha causado ejecutoria en la cual determino en el resolutivo cuarto la terminación de la sociedad conyugal que formaron las partes quedando su liquidación para ejecución de sentencia, apercibiéndoles de abstenerse de ocultar, enajenar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio.

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a IRMA PATRICIA CUJ OROPEZA, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-DOY FE.-VALIDACION: Proveído de fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

5746.-6, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 902/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JUANA PATRICIA DÁVILA RIOFRIO, en contra de MARÍA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, POLICARPO CRUZ MENDOZA, VÍCTOR RAMÓN ESQUIVEL MANRÍQUEZ, HILARIO BORJAS RÍOS, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA, JOSEFINA RIOFRIO ESPÍNDOLA, NÉSTOR HIDALGO, TOMASA VICTORIA RIOFRIO Y COSME ALVA AGUILAR, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE SIRVA DE ESCRITURA PÚBLICA, DE QUE SE HA CONSUMADO A FAVOR DE LA ACTORA LA USUCAPIÓN sobre el inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a favor de: POLICARPO CRUZ MENDOZA, VÍCTOR RAMÓN ESQUIVEL MANRÍQUEZ, HILARIO BORJAS RÍOS, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA, JOSEFINA RIOFRIO ESPÍNDOLA, NÉSTOR HIDALGO, TOMASA VICTORIA RIOFRIO Y COSME ALVA AGUILAR, BAJO LA PARTIDA 800, VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA.- DENOMINADO EN DICHO INSTITUTO COMO

ZACAMOLAPAN SEGUNDO, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CEYLAN Y CALLE ZAFIRO; ÓPALO Y AMATISTA, MANZANA 16, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 166.82 M2 CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS; Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 7.50 METROS COLINDA CON CALLE ÓPALO; AL SUR 7.70 METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE 22.50 METROS CON LOTE 15; AL PONIENTE: 21.40 METROS CON LOTE 17, el cual bajo protesta de decir verdad, es el mismo que se describe en el contrato de compraventa celebrado entre la actora y la señora MARÍA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, del terreno ubicado en la Calle de Ópalo No. 61 colonia La Joya Ixtacala Municipio de Tlalnepantla Estado de México. Bajo los siguientes hechos 1) Con fecha 12 de Junio de 1990, la señora MARÍA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, quien dijo ser la dueña del inmueble consistente en el terreno ubicado en la Calle de Ópalo No. 61 Colonia La Joya Ixtacala Municipio de Tlalnepantla Estado de México quien le me vendió dicho inmueble mediante un contrato privado de compraventa, dándole ese mismo día la posesión material; con lo cual se justifica la causa generadora de la posesión que tiene respecto del inmueble materia del presente juicio. 2) Conforme el certificado de inscripción de dicho inmueble de fecha 24 de septiembre de 2018, expedido por el Registrador de la Oficialía Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; por lo que, con ello se acredita la legitimación pasiva de la causa de los demandados para enderezar el presente juicio en su contra, por aparecer como propietarios de dicho inmueble 3.) Asimismo, el inmueble materia del presente juicio, respecto de la cual le transmitió la propiedad la señora MARÍA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, tiene una superficie total de 166.82 M2 ciento sesenta y seis metros con ochenta y dos centímetros; y con rumbos, medidas y colindancias: Norte 7.50 metros colinda con Calle Ópalo; al sur 7.70 metros con lote 21; al oriente 22.50 metros con lote 15; al poniente: 21.40 metros con lote 17. 4.) Por la transmisión de la propiedad del inmueble materia del presente juicio, que la señora MARÍA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, realizó en el favor de la actora, ésta recibió la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE LOS ANTIGUOS PESOS 00/100 MN) teniendo actualmente dicho inmueble un valor aproximado de \$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE LOS ACTUALES PESOS 00/100 MN), 5).- Así las cosas, a partir del día 12 de Junio de 1990 y hasta la presente fecha, la actora he tenido y ejercido la posesión sobre el inmueble materia del presente juicio en concepto de dueña, ya que bajo ese concepto adquirí dicho inmueble; en forma continua, por no haberse interrumpido dicha posesión a través del transcurso del tiempo; pública por ser del conocimiento de todas las personas vecindadas en la comunidad en la que dicho inmueble se localiza, ejerciendo actos de dominio sobre el mismo; pacífica, porque para su adquisición no mediaron actos de violencia al entrar en su ejercicio ni durante su disfrute; y de buena fe, en virtud de que se adquirió de quien dijo ser la dueña. 6.) Es decir, de que la actora he poseído y poseo sin interrupción alguna por más de cinco años, convirtiéndome en propietaria de dicho inmueble, en razón de que se ha consumado la usucapión en mi favor por el transcurso del tiempo.

En consecuencia en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados: MARÍA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, POLICARPO CRUZ MENDOZA, VÍCTOR RAMÓN ESQUIVEL MANRÍQUEZ, HILARIO BORJAS RÍOS, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA, JOSEFINA RIOFRIO ESPÍNDOLA, NÉSTOR HIDALGO, TOMASA VICTORIA RIOFRIO Y COSME ALVA AGUILAR, que debe presentarse en el local de éste Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste

Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Se expiden a los cinco días del mes de diciembre el año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
5914.- 17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 801/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por LUIS FERNANDO GÓMEZ SUÁREZ solicitando de TANIA ALEJANDRA ESPINOSA VAZQUEZ la disolución del vínculo matrimonial, en auto de cinco de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la solicitud, se ordenó girar oficio de búsqueda de TANIA ALEJANDRA ESPINOSA VAZQUEZ, dado que no se pudo notificar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a TANIA ALEJANDRA ESPINOSA VAZQUEZ por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar desahogar la solicitud de divorcio incausado de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su derecho corresponda lo que a sus intereses convenga respecto del convenio que se propone, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

5763.-6, 17 diciembre y 13 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 88/2019, promovido por IRINEA GUADALUPE ZARCO REYES , quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de GONZALO REYES Y DOLORES VELÁZQUEZ DE REYES, las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1.-LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE, que he tenido sobre la fracción del inmueble ubicado ahora en la CALLE RICARDO FLORES MAGON, S/N, ANTES CAMINO QUE IBA A SAN BARTOLOMÉ ATZOLOTEPEC (AHORA VILLA CUAUTÉMOC), EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO MÉXICO, para que la sentencia que aquí se pronuncie, me sirva de título de

propiedad, y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y por ende sea dada de baja dicha Fracción de terreno a nombre del Demandado GONZALO REYES Y DOLORES VELÁZQUEZ DE REYES.

2.-Una vez que se dicte la Sentencia en el presente juicio, se declare que me he convertido, en legítima propietaria del multicitado inmueble.

Hago del conocimiento de Usia, que la fracción del inmueble que deseo usucapir por medio de la presente acción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.58 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, ANTES SANTOS ZEPEDA, AL SUR: 13.58 METROS Y COLINDA CON JUAN REYES Y VEREDA DE INTERMEDIO, AL ORIENTE: 109.27 METROS Y COLINDA CON LIDIA ZARCO REYES, ANTES GONZALO REYES Y DOLORES VELÁZQUEZ DE REYES, AL PONIENTE: 109.17 METROS Y COLINDA CON ISABEL AGUSTINA ZARCO REYES, ANTES GONZALO REYES Y DOLORES VELÁZQUEZ DE REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1482.59 METROS CUADRADOS.

HECHOS: 1.-Desde el día 29 de Marzo de 1994, es decir hace más de veinte años, y mediante contrato privado de compraventa adquirí de los C.C. GONZALO REYES Y DOLORES VELÁZQUEZ DE REYES, una fracción del inmueble ubicado ahora en la CALLE RICARDO FLORES MAGON, S/N, ANTES CAMINO QUE IBA A SAN BARTOLOMÉ OTZOLOTEPEC (AHORA VILLA CUAUTÉMOC), EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO MÉXICO, dándome de inmediato la posesión del mismo. Documento que adjunto a la presente como ANEXO UNO. 2.-La posesión del multicitado inmueble que deseo por este medio usucapir, la tengo desde la fecha antes referida y, esta ha sido siempre PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y A TÍTULO DE DUEÑA Y DE BUENA FE, considerando que la misma ha operado a mi favor. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Este Distrito Judicial de Toluca, en su totalidad a nombre del C. GONZALO REYES Y DOLORES VELÁZQUEZ DE REYES, hecho que se demuestra con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial, que se anexa a la presente como ANEXO DOS. 4.- Toda vez que han pasado varios años y no he podido realizar la escritura a mi nombre, por causas meramente ajenas a mi voluntad, máxime que desconozco el domicilio y paradero de los demandados, me veo obligada a Demandarlo por la vía y forma propuestas toda vez que considero que ha operado la prescripción adquisitiva a mi favor, amen de que por este medio, purguen lo vicios por los cuales hubiera sido adquirido, conforme a lo estipulado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se ordena emplazar al enjuiciado GONZALO REYES Y DOLORES VELÁZQUEZ DE REYES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los dos días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5762.-6, 17 diciembre y 13 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.149/2015.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: ANA MARIA JUAREZ SUAREZ y ARTURO LUNA ZERMEÑO, La C. JUEZ INTERINA SEPTUAGESIMO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, (...), como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, (...)-Notifíquese personalmente a la parte demandada.-(...), DOY FE.-OTRO AUTO.-En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del Departamento 102 (ciento dos), edificio "A" (letra A), con derecho de uso de estacionamiento, al cual se le asignó el número 32 (treinta y dos), del régimen de propiedad en condominio vertical, sobre el lote dos de la manzana once (romano), del Conjunto Urbano tipo popular conocido comercialmente como Lomas de Coacalco, ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México; ante la C. Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, Juez Interina Septuagesimo de lo Civil de esta Ciudad, (...). LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas la manifestaciones que produce el compareciente, en los términos que indica, como lo solicita se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, (...) para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que con la rebaja del VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad con lo dispuesto de conformidad por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijará por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. En consecuencia, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el Juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilite días y horas inhábiles, (...)-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. (...)-DOY FE.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

PUBLIQUESE por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO

IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

5780.-10 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A Alfonso C. Jean Bouhon y Paulette Charbonnel vda de Jean.

Se les hace saber que en el expediente número 1011/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita Juicio Ordinario Civil, (Otorgamiento de Escritura), promovido por Ángel Guadarrama Suárez, quien demandó las siguientes prestaciones: A). El Otorgamiento y Firma de escritura Pública respecto del inmueble ubicado e identificado en el paraje denominado "Palo Dulce" "La Puerta" y "El Aguacate", en Zumpahuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 300.00 metros con Ejido de Tepetzingo, al sur: 458.00 metros con línea quebrada, con un arroyo, Raymundo García y Teodoro Cervantes; al oriente: 105.00 metros con un arroyo; al poniente: 256.00 metros con Miguel González, Manuel Hernández y Atenodoro Ayón; con una superficie aproximada de 5-95-18, cinco hectáreas, noventa y cinco áreas y dieciocho centiáreas. B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tenancingo, México del inmueble referido en la prestación anterior, donde el suscrito aparezca como propietario; C.- El pago de gastos y costas para el caso de oposición a la presente demanda. Hechos: En fecha ocho de Octubre de mil novecientos ochenta, se celebró contrato privado de compraventa con Alfonso C. Jean Bouhon y Paulette Charbonnel vda de Jean, del inmueble ubicado en el paraje denominado "Palo Dulce" "La Puerta" y "El Aguacate", en Zumpahuacan, Estado de México, por medio de compra venta por la cantidad de \$425.000.00 en efectivo, requiriendo la escritura pública la cual le fue negada, a pesar de haber transcurrido el tiempo con demasía y a pesar de haber sido requeridos los demandados se han negado a otorgar la escritura por lo que resulta procedente la acción que intenta en la vía y forma propuesta, Emplácese a los demandados Alfonso C. Jean Bouhon y Paulette Charbonnel vda. de Jean por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo fíese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha de auto que ordena su publicación: veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

5761.- 6, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 287/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ROCÍO BERNAL ESPINOZA DE RICARDO MOTTA ÁVILA, por lo que el

Juez del conocimiento en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictó un auto que su parte conducente dice: Visto el estado que guardan los presentes autos, así como con el contenido de la promoción 18356, presentada por ROCÍO BERNAL ESPINOZA, atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, considerando que de autos se encuentran corroboradas las afirmaciones de la promovente, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia en el presente procedimiento, y dar secuencia al mismo, toda vez que se han agotado los medios jurídicos disponibles para localizar y notificar en el domicilio en que reside al divorciante RICARDO MOTTA ÁVILA, sin que se haya logrado el objetivo, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS RESPECTO DEL AUTO INICIAL O ADMISORIO, Y DEL QUE SE EMITE EN ESTE MOMENTO AL ANTES CITADO; lo cual deberá realizarse en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado, conteniendo una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad Federativa en que se actúa considerando que de autos se proporcionaron domicilio en diversos Municipios del buscado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo de forma personal o por conducto de quien legalmente represente sus derechos, se habrá agotado el derecho constitucional mencionado y se continuará con el procedimiento instado, y se tendrán por señaladas de su parte la LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL como medios para oír y recibir notificaciones, incluso de carácter personal y el Secretario del Juzgado fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

5907.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I.S. DE R.L. DE C.V. y actualmente su cesionaria ANUNCIATE Y VENDE S.A. DE C.V.">, EN CONTRA DE MARÍA LUISA ALCAYAGA VALENCIA, y JOSÉ FRANCISCO GARIBAY GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE 126/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL inmueble hipotecado que se identifica como: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CISNE, MANZANA 22, LOTE 1, NÚMERO EXTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SAN MATEO TECOLOAPAN, COLONIA LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52950, ESTADO DE MÉXICO, con la reducción del veinte por ciento conforme a lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es deberá anunciarse la venta por la cantidad de \$6'440,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocar

postores mediante la publicación de los edictos, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, actuando con el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA que autoriza y da fe.-Doy Fe.-

Para su publicación, por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.-SE CONVOCAN POSTORES.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 07 de NOVIEMBRE del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

5902.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 878/2014.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FUENTES ZAMORA PATRICIA JIMENA; expediente número 228/2012 la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto un auto que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

A los autos del expediente número 228/2012 el escrito de cuenta de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN apoderado de la parte actora en el presente juicio. Se tienen por hechas sus manifestaciones. Como lo solicita, vistas las constancias que integran los presentes autos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es CASA 1-B (uno guión B), LOTE 2 (dos), perteneciente al Régimen de Propiedad en condominio ubicado en calle JUAN ESCUTIA número 3-A (tres guión A), de la Colonia Santa María Cuauhtepc Municipio de Tultitlán, Estado de México, conocido comercialmente como "Las Terrazas", edificado sobre las veintiún áreas privativas resultantes de la lotificación en condominio del lote de terreno número Dos que resultó de la subdivisión del Predio denominado "ZAPOTE O MEZQUITE"; fijándose como valor del remate la cantidad de \$838,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual ha sido señalado en el avalúo exhibido por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma. Procédase a anunciar el remate por

medio de edictos los que se deberán fijar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y de la Tesorería de esta Ciudad de México, así como en la sección de avisos judiciales del periódico REFORMA, de igual manera y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Tesorería local y en el periódico de mayor circulación de esa entidad. Se faculta al Juez exhortado para que practique las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo señalado en este proveído haciendo entrega del exhorto por conducto de las personas debidamente autorizadas para ello.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza y da fe.-Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESE JUZGADO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

5900.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MABUCAPA I, S.R.L DE C.V., EN CONTRA DE GARCÍA AGUILAR ANDRÉS número de expediente 1375/2018, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó notificar por edictos el siguiente auto:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a las presentes actuaciones el escrito del apoderado de la parte actora y en relación con lo solicitado, tomando en consideración que del análisis que la Suscrita hace de piezas de autos se desprende que ha transcurrido el término concedido al demandado por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, para hacer pago voluntario de las cantidades a que fue condenado, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído indicado, y se procede a la ejecución forzosa de la sentencia, y se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado para que con el producto de su venta se haga pago a la parte actora. Del mismo modo, es menester señalar que obra en autos certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado (foja 60 Tomo II), del que se advierte la existencia de acreedor diverso INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, al cual se le hizo de su conocimiento el estado de ejecución que guarda el presente juicio como se desprende de contenido de la diligencia practicada el cinco de noviembre del año en curso (foja 68 Tomo II); también obra rendido avalúo actualizado de la finca hipotecada actualizado, respecto del, cual la parte demandada se abstuvo de desahogar la vista que se le mando dar por auto de fecha siete de octubre del año en curso (foja 58 Tomo II), por lo que con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad se le tiene por conforme con el mismo para los efectos legales a que haya lugar. En las relatadas circunstancias con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código Adjetivo citado, resulta procedente como se

solicita sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica como el ubicado en "Avenida Recursos Hidráulicos sin número, Colonia Guadalupe Victoria, lote 2, casa 2, conjunto urbano denominado "Condominio Paseos", Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...DENOMINADO DESARROLLO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL CONDOMINIO PASEOS, COMERCIALMENTE BONITO PASEOS UBICADO EN LA CALLE AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO EXTERIOR SIN NUMERO NUMERO INTERIOR DOS LOTE DOS VIVIENDA DOS COLONIA GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 46.19 M2 CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS..."luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, sirviendo como base del remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo siendo postura legal la que cubra el valor antes indicado toda vez que el monto del adeudo es superior a dicho precio, en consecuencia, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado deberá girarse el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos en los términos señalados líneas precedentes, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Haciéndose del conocimiento del Juez Exhortado que deberá devolver el exhorto de que se trata DIRECTAMENTE al Juzgado exhortante con domicilio en: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SEXTO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este tribunal. Asimismo, se tienen por autorizados para su diligenciación a las personas que menciona el ocurso debiendo insertarse sus nombres en el exhorto para los fines legales conducentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho SANDRA LUZ DÍAZ de Acuerdos "A" Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amézquita que autoriza y da fe. DOY FE.-Ciudad de México a 28 de noviembre de 2019.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

5901.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP. 436/2008.

Por autos de fechas trece de noviembre en relación con el de siete de noviembre ambos de dos mil diecinueve dictados

en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de NORMA ANGÉLICA MIRANDA VELAZQUEZ expediente 436/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: "FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE" SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD DEL BOSQUE CENTRAL MANZANA 54, LOTE 3, VIVIENDA CASA 25-B, COLONIA BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 51.57 M2". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. En la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA" así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-En la Ciudad de México a 27 de noviembre de 2018.-El C. Secretario de Acuerdos" B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

5899.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1859/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE MARCO ANTONIO RAMOS ROLDAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO "PERASTITLA", UBICADO EN AVENIDO RIO PAPALOTLA SIN NUMERO, OCOPULCO, CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 880.58 METROS CUADRADOS, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 16.70 METROS CON JOSE ISMAEL OLGUIN MARTINEZ; AL SUR: 21.12 METROS CON JUAN RAMOS MAGNO, ACTUALMENTE ALFREDO RAMOS JIMENEZ; AL OESTE: 25.50 METROS CON CATALINA SANCHEZ RAMIREZ; AL OESTE: 16.70 METROS CON JOSEFINA CALVO VELAZQUEZ, AL ESTE: 19.86 METROS CON MARÍA DEL ROCIO HERNANDEZ VILLAREAL; Y AL ESTE: 24.22 METROS CON JAIME AGUILAR MARTINEZ, ACTUALMENTE JAIME MARTINEZ AGUIRRE; y que lo posee desde hace más de dieciocho (18) años mediante la celebración de un contrato de compraventa de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil uno (2001) celebrado con el señor MARCIAL OLALDE REYES; Manifiesta que el inmueble se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal de Chiautla Estado de México a nombre del suscrito controlado con la clave catastral 082 05 006 62 00 0000, lo cual acredita con el Certificado de NO Adeudo del Impuesto Predial; Menciona que el inmueble de las presentes diligencias NO se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral; lo cual acredita con el Certificado de NO Inscrición-----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN

EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DE AUTO QUE ORDENA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

102.-13 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

GONZALO LÓPEZ ALDANA.

En el expediente número 2028/2019, GONZALO LÓPEZ ALDANA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble denominado, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013), adquirió el mismo de la señora ALBERTA TENORIO HERRERA, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 963.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 68.00 METROS LINDA CON RUFO FLORES GARCÍA (ACTUALMENTE SERGIO LÓPEZ TENORIO);

AL SUR: 66.74 METROS LINDA CON CALLE SAN MIGUEL;

AL ORIENTE: 14.20 METROS LINDA CON MARTÍN ENCISO FLORES (ACTUALMENTE ROMAN ENCISO ALARCÓN);

AL PONIENTE: 14.20 METROS LINDA CON CALLE CIPRÉS.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

103.-13 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 920/2019, relativo al PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que por su propio derecho promueve MARIANA REYES CONTRERAS, a efecto de acreditar

la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta a la fecha del inmueble, ubicado en domicilio conocido sin número, la Soledad, Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En una línea de 460.31 metros y en una segunda línea de 297.76 metros con Ejido de Ocoyotepec; Al Noreste: En una línea de 85.04 metros y una segunda línea de 129.77 metros metros con Rancho la Venta; Al Sureste: En una línea de 764.49 metros con Marcelino Quintana; Al Suroeste: En una línea de 208.60 metros con Ejido de Tabernillas, con una superficie aproximada de 179,476.81 metros cuadrados. Ordenándose por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación el día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES, SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

104.-13 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA AVILA PACHECO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1268/2019, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXTLALTITLA" ubicado en Calle Honduras sin número, en el poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día cuatro de diciembre del del año de mil novecientos ochenta y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DANIEL AVILA CRISOSTOMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 13.63 metros con CALLE HONDURAS.

AL SUR en 13.57 metros MARCOS BALDERAS GUTIÉRREZ Y EVARISTO BALDERAS GUTIÉRREZ.

AL ORIENTE en en 18.19 con MA. DE LOURDES AVILA PACHECO.

AL PONIENTE en 18.59 metros con DOLORES AVILA PACHECO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.074 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

105.-13 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 963/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAUL ALEJANDRO GARCIA HERMOSILLO, en términos del auto de doce de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón S/N, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 38.50 MTS CON CAMINO A LA PILA; AL SUR.- 38.50 MTS CON SR. PEDRO ANTONIO TINOCO GONZALEZ; AL ORIENTE.- 54.70 MTS CON JOSEFINA FIGUEROA BERNAL; AL PONIENTE.- 53.50 MTS CON DOLORES JIMENEZ ELIAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,050.00 M2 (DOS MIL CINCUENTA METROS); para acreditar que lo ha poseído desde el siete de agosto del año dos mil doce, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARRLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

106.-13 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CLUB RANCHO AÉREO, A.C.

En el expediente 815/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR IVÁN MEDINA FERRUSQUIA EN CONTRA DE CLUB RANCHO AÉREO, A.C. Y JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

Prestaciones reclamadas: A).- La usucapión que ha operado a favor del actor, respecto de la fracción de terreno que se encuentra inmersa en el inmueble ubicado en Manzana 2, lote 22, del Fraccionamiento Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias se encuentran precisadas en el escrito de demanda; B).- La cancelación parcial del folio electrónico correspondiente al predio antes descrito; C).- La inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que desde el día 27 de septiembre del año 1995, ha poseído de forma jurídica y material a título de dueño y en calidad de legítimo propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble antes precisado; la causa generadora de su posesión se debe a la transmisión de dominio hecha a su favor y

por conducto del vendedor JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha 27 de Septiembre de 1995 respecto del predio antes precisado; que desde el día en que lo adquirió y liquidó el pago de dicha fracción del inmueble precisado en líneas precedentes, se le hizo la entrega material del mismo, poseyendo desde ese momento y a la fecha el inmueble a usucapir; que dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de la moral codemandada CLUB RANCHO AÉREO, A.C., que por la adquisición de la fracción del inmueble antes precisado y por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación a los hechos anteriores y cuya usucapión se reclama, se ha convertido propietario del citado inmueble, por lo que dicho carácter se le ha de reconocer.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.- En cumplimiento al auto de fecha 12 de noviembre de 2019 se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, a 04 de diciembre del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

57-A1.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1627/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIBEL ROBLES SOSA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble del terreno sin denominación ubicado en Primera Cerrada de Hidalgo sin número, en la Comunidad de San Bernardino, Municipio de Texcoco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros y linda con GUADALUPE CERÓN; AL SUR: 13.45 metros CON PRIMERA CERRADA DE HIDALGO; AL ORIENTE: 17.00 metros con REGINO CERON TRUJANO; AL PONIENTE: 17.00 metros con CERRADA JOSÉ VELÁZQUEZ. Con una superficie de 223.93 metros cuadrados, y que lo posee desde el TRES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de BENITO BERNARDINO GARCÍA ROSAS- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE -----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5842.-12 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de OSTD MEXICO, S.A. DE C.V. Y RAVELO CHUMACERO HECTOR DOMINGO, Expediente Número 351/2015, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CASA Y TERRENO COMPUESTO DE VARIOS LOTES O FRACCIONES, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS, SIN SUJECION A TIPO HACIENDO SABER QUE LA BASE PARA LA SEGUNDA ALMONEDA LO FUE EL IMPORTE DE \$256,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE SE REITERA QUE ES LA BASE PARA QUE LOS POSTORES INTERESADOS PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA MENCIONADA PARA LO CUAL EXHIBIRÁN EL DIEZ POR CIENTO DE AQUEL IMPORTE COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES en las puertas del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "REFORMA".- Ciudad de México, a 13 de diciembre del 2019.-ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA COSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

91.-13 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO

En el expediente 967/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por YARELI ARACELI FLORES ARIAS, en términos del auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en la calle INSURGENTES S/N SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: por colindar con CALLE NICOLAS BRAVO con 33.70 metros, Al Poniente: por colindar con CALLE INSURGENTES con 15.90 metros, Al Sur y Oriente: con 34.07 y 16.27 metros con LUIS FLORES ARIAS; quien BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD es TELESFORO FLORES TERRON, con una superficie aproximada de 544.94 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde hace más de catorce años, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México; a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

93.-13 y 16 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 776/2019, EMELIA VIVERO CERROS, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien Inmueble ubicado en LA DELEGACION DE AVANDARO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, CARRETERA VALLE DE BRAVO-MÉXICO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.92 metros con Rafael Hernández Carbajal; AL SUR: 51.69 metros con Marco Bastida Marmolejo; AL ESTE: 21.10 metros con Carretera Valle de Bravo-Toluca; AL OESTE: 26.15 metros Luis Alberto Carbajal Rodríguez, con una superficie de 1,204.72 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha veintiocho de diciembre de dos mil tres mediante contrato privado de donación que celebró con Moisés Camacho Lovera, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

= = = Datos en Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. = = = = =
= = = = = DOY FE = = = = =
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

94.-13 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 353/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha promovido por CLARA CONTRERAS MEJÍA, en contra de ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ Y JAIME ZUÑIGA VAZQUEZ, por auto de uno de abril de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- Le demando a los señores ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ Y JAIME ZUÑIGA VAZQUEZ, la prescripción adquisitiva (usucapión) que se ha consumado a mi favor, respecto de DEPARTAMENTO TIPO 1, NÚMERO DOS DEL EDIFICIO F DEL LOTE NÚMERO NUEVE, DE LA MANZANA NÚMERO DOCE, DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA PILITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, integrado de una planta, compuesto de estancia comedor, cocineta, baño, patio de servicio y dos recamaras, inmueble con superficie de 45.23

METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS 84.12 METROS CUADRADOS; AL NORTE: 2.82 MTS, CON ÁREA COMÚN ESCALERAS, 2.82 MTS Y 2.24 MTS. CON DEPARTAMENTO UNO, AL SUR: 5.64 MTS, Y 2.24 MTS, CON EDIFICIO E, AL OESTE: 9.00 METROS CON BANDA EDIFICIO H, AL ESTE: 7.04 METROS CON VACÍO AREA VERDE Y 1.96 METROS CON ÁREA COMÚN ESCALERAS Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO F-2, AL NORTE: 5.50 METROS CON CAJÓN 1, AL SUR: 5.50 METROS CAJÓN 3, AL ESTE: 2.40 METROS CON ANDADOR, AL OESTE 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN CON UNA SUPERFICIE DE 45.23 METROS CUADRADOS, correspondiéndole un indiviso en relación al conjunto habitacional del 0.103519669. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Toluca, en el volumen 293, en asiento partida número 1305-3401 a fojas 117 de fecha 12 de junio del año 1990, a nombre de los hoy demandados ANTONIO GÓMEZ CASTILLO y LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Los primeros demandados (son los titulares registrales), y aparecen como propietarios en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, México, DEL DEPARTAMENTO TIPO 1, NÚMERO DOS DEL EDIFICIO F, CONTENIDO EN EL LOTE 9, DE LA MANZANA 12, DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA HACIENDA SAN FRANCISCO METEPEC, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA PILITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, mismo que cuenta con las medidas y colindancias detalladas en las prestaciones de inciso A. El tercero de los demandados fue quien vendió el inmueble que es motivo de este juicio. Hechos que se acreditan en el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de Toluca, México, donde certifica que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados, ANTONIO GÓMEZ CASTILLO y LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ, en el volumen 293, en el asiento partida número 1305-3401 a fojas 117 de fecha 12 de junio del año 1990. 2.- Con fecha 24 de septiembre de 1998, el señor Jaime Zúñiga Vázquez, con carácter de vendedor y la promovente de compradora, respecto del departamento antes descrito y señalado en el hecho anterior, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el inciso a, del capítulo de prestaciones de esta demanda, lo que acredito con el original del contrato de compraventa referido. Personas que adquirieron el inmueble de los titulares registrales en fecha 4 de junio del año 1991. 3.- Desde la fecha que adquirí el inmueble lo he tenido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario o sea de manera prescrita por la ley, realizando en mi calidad de propietario actos de posesión y de dominio de los que se dan cuenta, mis vecinos y diversos conocidos, hago notar a este H. Juzgado, que desde el momento en que adquirí el inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso a, quiero agregar que por conducto de mi propio vendedor se me puso en posesión del inmueble en cuestión únicamente, es por lo que demando en la vía y la forma que propongo. 4.- A la presente fecha ha operado la prescripción positiva por lo que vengo a demandar en la vía y forma propuesta que se me declare propietario del inmueble ya descrito una vez que cause ejecutoria dicha resolución, se inscriba dicha sentencia en el Registro Público de la Propiedad de Toluca.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN

SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

95.-13, 22 y 31 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARÍA: "A".

EXP. NUM. 1329/2018.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de VILLAR NAVA GERARDO Y GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS DANIEL, La C. JUEZ INTERINA SEPTUAGESIMO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --- Ciudad de México, a veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, vistas las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE, DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PILARES" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO QUINIENTOS VEINTINUEVE); y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado y en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad \$9'990,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir la cantidad de \$6'660,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en consecuencia, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación del edicto de remate del inmueble motivo del presente juicio, descrito en líneas que anteceden, por UNA SOLA VEZ, en los lugares de costumbre que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, concediéndose al Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS, para su diligenciación, facultándose al Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios y aplicar las medidas de apremio permitida por la ley para

el cumplimiento del presente proveído; elabórese el exhorto y póngase a disposición del promovente el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación en los términos solicitados, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- (. . .)- DOY FE. -----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

PUBLÍQUESE por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado y en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "EL UNIVERSAL". -----
 ----- EI C. SECRETARIA DE ACUERDOS -----
 LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

90.-13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1245/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO EUSEBIO CEDILLO FLORES, a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha acreditado el pleno dominio y por consecuencia es legítimo, PROPIETARIO del inmueble ubicado en: "predio identificado como FRACCION TRES, PROVENIENTE DEL PREDIO SIN NOMBRE UBICADO EN ANDADOR SINALOA, SIN NUMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN ATLAMICA, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de un mil setecientos treinta y cinco metros, treinta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 32.00 METROS CON SERVIDUMBRE; AL SUR: EN 34.90 METROS CON ANDADOR SINALOA; AL ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO DE 25.30 METROS; EL SEGUNDO DE 21.70 METROS; EL TERCERO DE 8.20 METROS Y EL CUARTO DE 16.60 METROS CON ZANJA REGADORA; AL PONIENTE: EN 55.03 METROS CON DANIEL OSORNIO NUÑEZ, ACTUALMENTE ANGELICA MARIA NUÑEZ CRUZ, y como consecuencia de lo anterior se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Distrito Judicial de Cuautitlán, el inmueble antes descrito a su nombre. Basándose en los siguientes hechos: en fecha 21 de mayo de 2019, la señora ANGÉLICA MARÍA NUÑEZ CRUZ le vendió el inmueble objeto descrito con anterioridad, conforme al contrato de compraventa que se anexa, en un precio de \$2,385,576.39 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), que se pagó mediante transferencia electrónica de la cuenta 00100906002, a la cuenta de la vendedora número 00107842073, ambas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., como acredita con comprobante de transferencia que se anexa, previo a lo anterior la señora ANGÉLICA MARÍA NUÑEZ CRUZ, en fecha 26 de diciembre de 2009, adquirió el predio en cuestión, mediante contrato privado de donación que le hizo su padre, ERNESTO NUÑEZ MERCADO, poseyendo el inmueble en la condiciones exigidas para usucapir, de forma pacífica, continua, pública, a título de dueña y de buena fe, transmitiendo dicha posesión al comprador, con las mismas características, por lo que conforme el numeral 5.136 del Código Civil del Estado de México, el tiempo de posesión entre ambos contratantes se acumula, para efectos de usucapir, anexando además la documentación que refiere para acreditar que dicho inmueble no pertenece o forma parte de tierras o parcelas de uso ejidal; propiedad municipal o de dominio público y sin que dicho inmueble se encuentre inscrito a la fecha ante el IFREM.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del dos de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación del presente

procedimiento en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los diez días del mes de diciembre de 2019.-Doy fe.-DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

51-A1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1547/2019.

ALEJANDRO BONFIL VALLE, promueve en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "BANDERILLA" UBICADO EN CERRADA TEJOCOTE SN, BARRIO DE AXOTLA EN SAN JUAN TEZONTLA, TAMBIÉN CONOCIDO CON UBICACIÓN EN BANDERILLA SIN NUMERO (S/N), BARRIO DE AXOTLA EN SAN JUAN TEZONTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.80 Mts. CON FAUSTINO MIRANDA; AL SUR: 16.70 Mts. DIANA RAMÍREZ CERVANTES; AL ORIENTE: 20.72 Mts CON CAÑO DE POR MEDIO Y ANTES CON ANTONIO MIRANDA HOY CON SALOME MIRANDA; AL PONIENTE: 21.45 Mts. CON PRIVADA S/N Y ANTES CON ROSENDO BAUTISTA PEREZ HOY MARIA DE LOS ANGELES CORONA MIRANDA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 363.74 METROS CUADRADOS.

Lo anterior toda vez que desde el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dos (2002), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado el primero (1) de Abril del año dos mil dos (2002), con LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES CORONA MIRANDA siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

52-A1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente 1351/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE RAMÍREZ VARGAS y CARMEN MORALES QUINTANA denunciado por INÉS TRINIDAD Y RENE DE APELLIDOS RAMÍREZ MORALES, se señalaron las NUEVE HORAS (9:00) DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, MANZANA 38, CALLE CALANDRIA NÚMERO 9, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE

MÉXICO, con la siguiente, superficie y linderos: SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; AL SURESTE.- En 10 metros con la calle Calandrias, vía pública de ubicación; AL SUROESTE.- En 22 metros con lote de terreno número veinticuatro; AL NOROESTE.- En 10 metros con el lote de terreno número siete; AL NORESTE.- En 22 metros con el lote del terreno número veintidós; sirviendo de postura legal la cantidad de \$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); anúnciese la venta por una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Convóquese a los, postores, Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México el TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL. LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

53-A1.-13 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 959/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARCELA SOLANO BENITEZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, GABRIEL JACINTO HUERTA Y ALEJANDRO E. PLANCARTE U. demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La declaración legítima que por prescripción positiva ha operado a mi favor como propietaria del inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA VI, COLONIA LOMA DEL RÍO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Avenida Central; AL SUR: 20.00 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 40.78 metros colinda con Lote 29; AL PONIENTE: 46.80 metros colinda con Lote 27. B) Se declare mediante resolución judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva por usucapión de la fracción de terreno descrita en la prestación que antecede y que en calidad de poseedora me he convertido en legítima propietaria de la misma. C) Se ordene la cancelación del Registro vigente que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en relación al mencionado inmueble; en consecuencia, se ordene la inscripción correspondiente a favor de MARCELA SOLANO BENITEZ. D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS. 1.- Que desde fecha veintiocho de enero de dos mil tres, la suscrita tengo la posesión real y material respecto al inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA VI, COLONIA LOMA DEL RÍO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, colindancias y superficie ya mencionada en líneas anteriores. 2.- Dicho inmueble lo adquirí por contrato de compraventa el veintiocho de enero de dos mil tres, que hiciera a mi favor el señor GABRIEL JACINTO HUERTA, exhibiendo el mismo en original, así también exhibo certificado de inscripción con los datos registrales primigenios en las que aparece inscrito el inmueble a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., bajo la partida número 87, volumen 103, libro primero, sección primera, al día de hoy la suscrita tengo la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores por indiviso que él. 3.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe toda vez que he venido ejerciendo actos de dominio, pues cada año desde que lo adquirí he sufragado cada uno de los gastos del inmueble. Reitero que cumplo con los requisitos que establece el código, tan es así que a mis vecinos colindantes les consta el carácter de propietaria que ostento respecto del inmueble en cuestión, además de que la posesión no se ha visto perturbada por persona diversa. 4.- La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales mediante la

posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante un tiempo que señala la ley y cumpliendo con los requisitos. 5.- Cumplo con los requisitos exigidos así como los de disposición procesal prevista en el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, como lo son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este Instituto Civil llamado Usucapión. Por lo que se emplaza por medio de edictos a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA Y ALEJANDRO E. PLANCARTE U. los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este Juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día once de diciembre de dos mil diecinueve. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

54-A1.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301, EN CONTRA DE HUGO CRUZ NAVARRETE, NÚMERO DE EXPEDIENTE 1090/2016, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado que se identifica como: CASA EN CONDOMINIO VIVIENDA NÚMERO B, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DOS, MANZANA XVI, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 28, DE LA AVENIDA JUAN PABLO SEGUNDO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA ELENA", COLONIA SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54750 y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billeto de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. NOTÍFQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil

LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, actuando con el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

Para su publicación, UNA SOLA OCASIÓN tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordena convocar a postores a través de edicto que habrá de fijarse en los tableros de aviso del Juzgado, de la Receptoría da rentas y un periódico de mayor circulación de dicha entidad.-SE CONVOCAN POSTORES.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 06 de NOVIEMBRE del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

98.- 13 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚM. 86/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/234036 EN CONTRA DE JORGE LÓPEZ RIOS; expediente número 86/2009 y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mediante auto de fecha veinte de noviembre, dos de septiembre y veintisiete de junio todos del dos mil diecinueve, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó Sacar a Remate en Pública Subasta el inmueble ubicado en LA CASA EN CONDOMINIO consistente en LA VIVIENDA 192, CONDOMINIO 16, LOTE 16, MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL NORTE.- En 6.82 metros con planta baja de la vivienda No. 191 y en 1.49 metros con acceso a vivienda y a cochera (área del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE.- En 2.36 metros y en 2.86 metros con lote privativo de la misma vivienda (cochera respectivamente en zona de acceso y patio de servicio); AL SUR.- En 8.31 metros con lote privativo (jardín) de las viviendas 193, 194, 195 y 196; AL OESTE.- En 2.86 metros con lote privativo de la misma vivienda (jardín) y en 2.36 metros con planta baja de la vivienda No. 191; PLANTA ALTA.- AL NORTE.- En 5.42 metros con planta alta de la vivienda No. 191 y en 1.49 metros con vacío a acceso a vivienda y a cochera (área del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE.- En 2.36 metros y en 2.86 metros con vacío lote privativo de la misma vivienda (cochera respectivamente en zona de acceso y patio de servicio); AL SUR.- En 6.91 metros con vacío lote privativo (patio de servicio y jardín) de las viviendas 193, 194 y 195; AL OESTE.- En 2.86 metros con terraza de la misma vivienda y en 2.36 metros con planta alta de la vivienda No. 191; superficie de 56.450 metros cuadrados; superficie privativa de 56.450 metros cuadrados; superficie privativa construida de 64.550 metros cuadrados, áreas comunes cubiertas del 00.00 metros cuadrados

y un indiviso del 100.00% para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE,; y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo actualizado debiendo consignar los licitadores una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, para tener derecho a intervenir en el remate.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-CIUDAD DE MÉXICO A 29 de Noviembre del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

99.- 13 y 23 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 841/2011 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DE LA TORRE SOTO JUAN CARLOS, en contra de FELIPE HERRERA AGUILAR, EL C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante proveído dictado el cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo al audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE MARTÍN PESCADOR Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR, EL LOTE 27, DE LA MANZANA 82, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SECCIÓN SÉPTIMA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VERGEL DE LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de esta ciudad, y en el Periódico LA RAZÓN, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$5'280,473.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$528,047.30 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda.

Para su publicación, por dos veces de siete en siete días en los estrados de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico LA RAZON, debiendo mediar entre una publicación y otros siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

100.- 13 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ROGELIO ROSAS ARREDONDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en el expediente 1889/2019, lote de terreno

ubicado en Privada sin nombre, sin número en Santa María Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, el que adquirió de MARIO SILVINO ROSAS ARREDONDO, el día veinte de marzo dos mil uno, (2001), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON EMILIA JUÁREZ, AL SUR: 20.00 METROS CON MARCO ANTONIO FLORES, actualmente JUAN MIGUEL RIVERO RAMÍREZ, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON TIMOTEO FILIBERTO GONZÁLEZ AVILA, actualmente, CATALINA RAMÍREZ AGUIRRE Y PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON TRINIDAD GONZÁLEZ ENCISO, actualmente JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ con una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASÍ MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 2019.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

101.- 13 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 2030/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR CARLOS DANTE ÁLVAREZ OLGUIN RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO EL POTRERO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 2008, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA RUFINA ARREDONDO MARTINEZ QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 68.00 METROS CON MA. EUGENIA CARBAJAL.

AL SUR: 67.50 METROS CON GUILLERMO ARREDONDO.

AL ORIENTE: 131.00 METROS CON JUAN REDONDA.

AL PONIENTE: 134.50 METROS CON SILVINA ARREDONDO MARTÍNEZ.

Teniendo una superficie de 8994.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 12 DE DICIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

22-B1.- 13 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. TERESITA DEL NIÑO JESÚS OCHOA DE VENEGAS.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1169/2017, Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por Paula Demetria Ramírez Miguel, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial PRESTACIONES: a).- La declaración de ser la única y legítima propietaria del inmueble ubicado en Boulevard Bosques de Europa número 92 Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Boulevard Bosques de Europa número 92, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. c).- Nulidad de los contratos de arrendamiento que la hoy demandada haya realizado con cualquier persona respecto del inmueble. d).- El pago de gastos y costas. HECHOS: I.- Paula Demetria Ramírez Miguel es la única y legítima propietaria del inmueble ubicado en Boulevard Bosques de Europa número 92, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, adquirido mediante contrato de compraventa, como documentos para justificar la propiedad del inmueble un juego de copias certificadas de la escritura número cuatro mil, cuatrocientos catorce, volumen septuagésimo segundo, ante el Notario Público 9 y el pago de impuesto predial. II.- El inmueble se encuentra registrado a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México como se acredita con el certificado de cancelación de gravámenes, anotaciones marginales, limitaciones o usufructo. III.- Se realizado mejoras al inmueble con conteste trabajo de la suscrita. IV.- En el año mil novecientos noventa y cuatro, la hoy demanda con lujo de violencia entraron a roban llevándose todo lo de la propiedad, amenazando de muerte y proporcionando golpiza, razón por la cual ahora la demandase encuentra en posesión del inmueble, la suscrita fue recluida al Penal Neza Bordo por el supuesto delito de fraude. V.- La demandada sin contar con las facultades legales para arrendar los locales comerciales que se ubican en la planta baja del inmueble, da en arrendamiento dichos locales, cobrando las rentas mensuales. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de Diciembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de diciembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

25-B1.- 13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE 1752/2018.

DEMANDADO: MARTIN AMIGO LEON Y QUESERÍA DOS LAGUNAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 1752/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JESUS PIMENTEL GARCÍA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha tres de octubre de dos mil dieciocho y por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve, por el que mando emplazar a los demandados MARTIN AMIGO LEON Y QUESERÍA DOS LAGUNAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándolo como prestación principal: Demando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del Lote de terreno número 1, de la manzana "H" y construcciones en el existentes; en el que es la casa número 1 de la Calle Membrillo en el Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.50 METROS CON CALLE DE MEMBRILLO, AL SUR 39.00 METROS CON LOTE 26, AL ORIENTE 30.00 METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE 28.00 METROS CON CAMINO A TEPEXPAN-SANTA CATARINA, AL NOROESTE 8.00 METROS FORMADO POR LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DE MEMBRILLO Y AVENIDA TEPEXPAN SANTA CATARINA. Con una superficie de 960.00 M2 Novecientos Metros Cuadrados. Hechos: 1.- Que con fecha primero de mayo del año dos mil ocho, el suscrito, JESUS PIMENTEL GARCÍA, celebré Contrato Privado de Compra Venta, con el señor MARTIN AMIGO LEÓN, respecto del Lote de terreno número 1, de la manzana "H" y construcciones en el existentes, en el que es la casa número 1 de la Calle Membrillo, en el Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México; Tal y como lo demuestra con el Contrato Privado de Compra- Venta que exhibo como documento base de la acción y justo título, mismo que exhibo como anexo número uno. 2.- Desde la fecha de la celebración del Contrato Privado de Compra-Venta, en el cual se pactó que el precio mismo sería por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que entregué al contado y en ese mismo acto se me dio la posesión física y material del Lote de terreno y construcciones en el existentes, materia del presente Juicio, y desde esa fecha, he venido poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario ejerciendo actos de dominio, tales como pago de predio, agua, luz, banquetas y pavimentación. 3.- El Lote de terreno número 1, de la manzana "H" y construcciones en el existentes, en el que es la casa número 1 de la Calle Membrillo, en el Fraccionamiento

"Granjas Familiares Acolman", en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de MARTÍN AMIGO LEÓN, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00157985, del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredito con el certificado de inscripción del día treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, otorgado por la Oficina Registral de Texcoco, de dicho Instituto, que se exhibe con el presente escrito como anexo número dos.

Se deja a disposición de MARTIN AMIGO LEON Y QUESERÍA DOS LAGUNAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de catorce de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

26-B1.- 13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 778/2017 por auto de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por EVELIA CORTEZ CALDERÓN en contra de ANGEL REYES CARMONA, respecto del inmueble denominado ACUITLAPILCO, UBICADO EN CALLE FUENTE DE JUVENTUD (ANTES ETERNA JUVENTUD) DE ACUITLAPILCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros linda con GABINA BUENDIA BUENDIA; AL SUR: 08.00 metros linda con CALLE ETERNA JUVENTUD; AL ORIENTE: 22.80 metros linda con IGNACIO JIMENEZ FRIAS; AL PONIENTE: en una línea de norte a sur en 22.80 con predio a nombre MELCHOR PINEDA REYES, con una superficie total de 182.40 metros cuadrados; en fecha de veinte de noviembre de dos mil diecinueve; se dictó emplácese por edictos al no localizar al terero extraño MIGUEL ANGEL TORRES TELLEZ, en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, emplácese a MIGUEL ANGEL TORRES TELLEZ, por medio de EDICTOS, haciéndose saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación apercibido que si pasado el término no comparece por si o debidamente representado a dar contestación al incidente en su contra, se le tendrá, por perdido y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial, SE EXPIDE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de noviembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. EN. D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

27-B1.- 13, 19 y 31 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 573020/59/2019, El o la (los) C. SARA TORRES COLÍN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO "LA CENIZA", JURISDICCIÓN DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte 14.05 MTS CON MAXIMINO TERRÓN DÍAZ, Al Sur: 14.05 MTS CON MAXIMINO TERRÓN DÍAZ, Al Oriente: 10.68 MTS CON RIGOBERTO RIVAS, Al Poniente: 10.68 MTS CON CALLE EN PROYECTO. Con una superficie aproximada de: 150.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 02 de Diciembre del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5940.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 579055/65/2019, El o la (los) C. SILVIA OVANDO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Sin Frente a La Vía Pública, Colonia Atotonilco, Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: en dos líneas, la primera de 4.30 (cuatro metros treinta centímetros), con Privada sin nombre, y la segunda 28.09 (veintiocho metros nueve centímetros), con Alicia García Millán; Al Sur: 33.52 (treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros), con Privada sin nombre, Al Oriente: 24.85 (veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros), con Virginia Pérez González y Agustín Díaz Mendoza; y Al Poniente: en 2 líneas, la primera de 15.45 (quince metros cuarenta y cinco centímetros), con Emelia García Millán, y la segunda de 11.42 (once metros cuarenta y dos centímetros), con Privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 836.39 (ochocientos treinta y seis metros treinta y nueve centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 06 de Diciembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

29.-8, 13 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 80890/38/2019, El o la (los) C. GLORIA CASTAÑEDA GALINDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO

ALLENDE SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.60 mts., colinda con calle Ignacio Allende, AL SUR: 9.47 mts., colinda con propiedad de Juana Lorena Gutiérrez Sostenes, AL ORIENTE: 17.95 mts., colinda con propiedad de Lauro Pineda Molina, AL PONIENTE: 17.84 mts., colinda con propiedad de Juana Lorena Gutiérrez Sostenes. Con una superficie aproximada de: 171.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México, a 18 de diciembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

32.-8, 13 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 54992/58/2019, Los C. Rigoberto y Carmelo López Becerril, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle encementada sin nombre, en San Mateo Amatitlán Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 95.00 m con calle encementada sin nombre, Al Sur: en 3 líneas la 1° de 43.75 metros, la 2° de 12.28 metros, ambas líneas colindan con zona federal del Arroyo sin nombre y/o Arroyo Chiquito Tributario y la 3° de 67.98 metros colinda con Teodoro Salazar Urbina, Al este: 61.00 metros colinda con acceso privado de por medio y Teodoro Salazar Urbina, Al oeste: 84.77 metros colinda con Emilio García Rebollar. Con una superficie aproximada de: 7,971.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 07 de enero del año 2020.-PROTESTO LO NECESARIO.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

96.- 13, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 367274/239/2019, El o la (los) C. PABLO OLMEDO CASTAÑÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO 3-A DE LA MANZANA 34, DE LA CALLE AVENIDA GOBERNADORA ESQUINA ANDADOR CUAHUTEPEC, COLONIA EL CHARCO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.00 M. con JUANA CEDILLO, Al Sur: 9.00 M. con AVENIDA GOBERNADORA, Al Oriente: 9.00 M. con ANDADOR CUAHUTEPEC, Al Poniente: 9.00 M. con MANZANA 34 LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 81.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México a 18 de DICIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

24-B1.- 13, 16 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 66,273, del volumen 1,269, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA LOURDES LÓPEZ CASTILLO, OTORGADA POR LOS SEÑORES IRMA GUADALUPE LÓPEZ CASTILLO QUIEN COMPARECIÓ A TRAVÉS DE SU APODERA LEGAL LA SEÑORA LILIA ANTONIA GAMBOA ROSAS Y EL SEÑOR JOEL LÓPEZ CASTILLO, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con la autora de la sucesión, se hizo constar el fallecimiento de está con acta de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar que ellos mismos y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno otorgado por la autora de la sucesión, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de diciembre del 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1046-B1.- 17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,580** del Volumen **450** Ordinario, de fecha **25 de Octubre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que la señora, **MARÍA CONCEPCIÓN MARTHA NOLASCO JUÁREZ**, inicio el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ANTONIO ARIZMENDI MEJÍA**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Zinacantepec, Estado de México a 06 de Diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5910.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,640** del Volumen **451** Ordinario, de fecha **09 de Diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a)** Que el señor, **TELESFORO RAMÍREZ RUBALCAVA** quien manifiesta que también es conocido con el nombre de **TELESFORO RAMÍREZ RUVALCABA**, inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **MARÍA LUISA GARCÍA DÍAZ**, presentando su respectiva acta de defunción; **b)** La aceptación de la herencia por parte del señor **TELESFORO RAMÍREZ RUBALCAVA**, en su carácter de único y universal heredero y; **c)** Aceptación y protesta del señor **TELESFORO RAMÍREZ RUBALCAVA** al cargo de **ALBACEA**.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Zinacantepec, Estado de México a 09 de Diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5909.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 LA DEMARCACION OCAMPO
CALPULALPAN, TLAXCALA
AVISO NOTARIAL**

Para efectos de los artículos 166 fracción II, de la Ley del Notariado y 1166 BIS fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos para el Estado de Tlaxcala; por

Acta 52643, Libro 510, de fecha 1 de septiembre de 2016, otorgada y firmada ante mí; se inició la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS RAMIRO OREA GUTIERREZ, MARIA REYNALDA GUADALUPE GARCIA DE LA CRUZ o GUADALUPE GARCIA CRUZ o GUADALUPE GARCIA o GUADALUPE GARCIA DE OREA, en su carácter de cónyuge supérstite, JOSE OREA GARCIA Y ANA LILIA GUADALUPE OREA GARCIA, en su carácter de hijos del auto de la herencia; manifestaron su voluntad de tramitar la presente Sucesión Intestamentaria, ante el Suscrito. Celebraron la Primera Junta de Herederos y se reconocieron derechos hereditarios entre sí y aceptaron la herencia; nombrándose Albacea Provisional a MARIA REYNALDA GUADALUPE GARCIA DE LA CRUZ o GUADALUPE GARCIA CRUZ o GUADALUPE GARCIA o GUADALUPE GARCIA DE OREA, quien acepto y protesto el cargo; se tuvo por repudiada la parte proporcional de herencia que le pudiera corresponder JOSE OREA GARCIA Y ANA LILIA GUADALUPE OREA GARCIA.

Dos publicaciones dentro del término de treinta días, en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.

Calpulalpan, Tlaxcala; Octubre 6 de 2016.

"Seguridad Jurídica y Dinámica Notarial"

JAIME SILVESTRE XOCHICALE BAEZ.-RÚBRICA.

Not. No. 2 de la Demarcación Ocampo.

5845.-12 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 33,733, otorgada ante mí el día 18 de octubre del año 2019, el señor **RAÚL LANDAZURI TORRES**, en su carácter de único y universal heredero y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MA. CONCEPCIÓN TORRES MAR**, quien también utilizaba el nombre de **MARIA CONCEPCION TORRES MAR**, radico, acepto la herencia y el cargo de albacea en la notaría a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MA. CONCEPCIÓN TORRES MAR**, quien también utilizaba el nombre de **MARIA CONCEPCION TORRES MAR**, quien manifestó que procederá a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 03 de diciembre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

58-A1.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **42,648** del Volumen **948**, de fecha 09 de diciembre de 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL BALCAZAR RODRIGUEZ** también conocida como **ISABEL BALCAZAR RODRIGUEZ**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores **MARIO CASTILLO SÁNCHEZ**, **EDUARDO CASTILLO BALCAZAR**, **CLAUDIA**

CASTILLO BALCAZAR, MARIO CASTILLO BALCAZAR y GABRIELA CASTILLO BALCAZAR, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como descendientes de la autora de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México, a 09 de diciembre de 2019.

LIC. MARIA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

55-A1.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Interina de la Notaria número 10 diez del Estado de México, de la cual es Titular el Licenciado **ROBERTO MENDOZA NAVA**, con residencia en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

CELIA DÍAZ AVILA, ADOLFO DÍAZ AVILA y MARTÍN DÍAZ AVILA, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **HERLINDA AVILA GARCÍA**, según Escritura número 48,689 CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Volumen Ordinario número 989 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha 19 diecinueve del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Señalando las 11:00 once horas del día 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

97.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 47554-914 de fecha 29 de octubre del 2019, a petición expresa de los señores **MARIA MAGDALENA OFELIA GRAJALES MUÑIZ, DEMIAN ISAI CRUZ GRAJALES y CHRISTIAN CRUZ GRAJALES**, en su carácter de presuntos herederos, se radico en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JAIME CRUZ DIAZ**.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

23-B1.- 13 y 22 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de diciembre de 2019.

Que en fecha 29 de noviembre de 2019, los señores LAURA GUILLERMINA ESPINOSA MARTÍNEZ Y OSCAR FRANCISCO ESPINOSA MARTÍNEZ, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 852, volumen 203, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del Lote de terreno número 18 (DIECIOCHO), de la manzana 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE), del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, actualmente calle Manuel Sotero Prieto No. 18, Circuito Científicos en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, - - - y los siguientes linderos y dimensiones: - - - AL NOR ORIENTE 11.00 mts. con Manuel Sotero Prieto; - - - SUR PONIENTE 11.00 mts. con lote 36, - - -AL SUR ORIENTE 16.00 mts. con Lote 19, - - -AL NOR PONIENTE 16.00 mts. con Andador. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA (RÚBRICA).

2359-A1.-18 diciembre, 8 y 13 enero.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 384/2019
POBLADO : LA LADERA
MUNICIPIO : IXTLAHUACA
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

...“Toda vez que se ha agotado la investigación del domicilio para emplazar a LA SUCESIÓN DE ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ por medio de FRANCISCO ABRAHAM PIÑA nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la SUCESION DE ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ por medio de FRANCISCO ABRAHAM PIÑA, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo de su conocimiento que JUANA ABRAHAM PIÑA también conocida como ANTONIA ABRAHAM PIÑA, demanda:

- La prescripción positiva de las parcelas 870 y 1131 del Ejido LA LADERA MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, amparadas con los certificados parcelarios números 232809 y 232804 respectivamente de la titularidad de ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ.

Que deberá comparecer a la audiencia de Ley a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer la excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida de que no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.--

ATENTAMENTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ (RÚBRICA).

92.-13 y 16 enero.



EXPEDIENTE: 383/2011
POBLADO: SAN BARTOLO TENAYUCA
MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

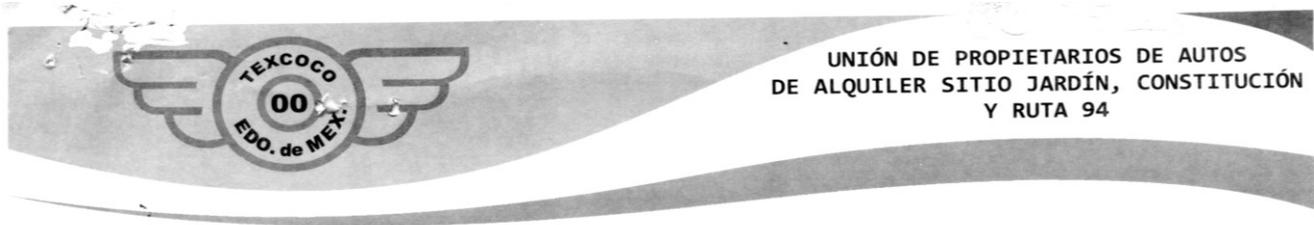
PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En el juicio agrario **383/2011** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN BARTOLO TENAYUCA", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico DARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE A LAS TRECE HORAS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de cómo adquirió la propiedad del Lote 2, manzana XXXII-A del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de contestación a la demanda promovida por la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS de "SAN BARTOLO TENAYUCA", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO EJIDAL en la que reclaman: "A) QUE SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA LA ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL TERRENO DE USO COMÚN PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MAS LAS CONSTRUCCIONES Y SUS ACCESORIOS, UBICADO EN CARRETERA LAGO DE GUADALUPE SIN NUMERO, KILOMETRO 5.7 MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, QUE POR ESTA VIA SOLICITAMOS POR SER ESTE LOTE UNA FRACCIÓN DE LA TIERRA QUE CONFORMA EL USO COMUN DE NUESTRO EJIDO, COMO MAS ADELANTE SE DETALLARA...", y **demás prestaciones que se indican;** la que se radicó con el número de **expediente 383/2011;** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 383/2011 para su consulta-----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

2361-A1.-18 diciembre y 13 enero.



Texcoco, México, a 06 de enero de 2020.

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA **“UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCIÓN Y RUTA 94, A.C.”** A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL SECTOR TAXI QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL 2020, A LAS 10:00 HRS. EN EL SALON **“MI RANCHITO”**, UBICADO EN CARRETERA A SAN SIMÓN NÚMERO 22, EJIDO DE XALA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE DESAHOGARÁ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL
- 3.- ADMISION Y EXLUSION DE ASOCIADOS.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE.
- 5.- INFORME DEL SECRETARIO.
- 6.- CORTE DE CAJA.
- 7.- ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL **C. JOSE EFRAIN HERNANDEZ BUENDIA**, PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y CLÁUSULAS DÉCIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES RECUERDA A LOS SOCIOS ESTAR PRESENTES 15 MIN. ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA, A FIN DE FIRMAR LA LISTA DE ASISTENCIA Y PARA ACREDITARSE DEBIDAMENTE COMO SOCIO.

ATENTAMENTE

C. JOSE EFRAIN HERNANDEZ BUENDÍA
(RÚBRICA).

21-B1.-13 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ALDO ABEL MEDINA RAMÍREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 537 Volumen 110 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de julio de 1969, mediante folio de presentación No. 1560/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,827 DEL VOLUMEN NÚMERO 49 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1969 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, SOCIEDAD ANIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: EL SEÑOR ABEL MEDINA QUIROGA. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 39 DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 M CON LOTE 40.

AL SUR: EN 20.00 M CON LOTE 38.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 5.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE CUATRO SUR.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



EXPEDIENTE: 998/2017
POBLADO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
REPRESENTANTE LEGAL DE "PLAZA MÓNACO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio agrario **998/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en las oficinas de la comunidad de "Atizapán de Zaragoza", municipio del mismo nombre, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada **PLAZA MÓNACO", Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su representante legal**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que promueve la **ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS de "ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO DE BIENES COMUNALES**, en la que reclaman: "... I.-... la **RESTITUCIÓN** de la superficie de tierra correspondiente a 1.8 hectáreas aproximadamente que se ubica en la Av. Jorge Jiménez Cantú, número 95 en la Col. Plazas del Condado, en la zona Esmeralda del municipio de Atizapán de Zaragoza, en la Cual está ubicada la agencia de carros BMW, o la cantidad que resulte derivado del peritaje de topografía que se realice en el proceso para determinar con exactitud la superficie que tiene la demandada que corresponde a los bienes comunales. Dicha restitución debe realizarse a favor de la comunidad agraria de Atizapán de Zaragoza, con todos sus frutos y accesiones por parte de la demandada BMW ESMERALDA MOTORS. Ya que con la ocupación ilegal que detenta de la tierra que se le reclama, tiene como finalidad privar, limitar, restringir o perturbar de la propiedad y posesión jurídica de nuestra representada ...", y **demás prestaciones que se indican en los incisos II, III y IV**; la que se radicó con el número de **expediente 998/2017**; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 998/2017 para su consulta.-----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).